FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

SA 009-DMORI-2022

"SERVICIOS DE SALUD EN IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, INCLUYENDO EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO PARA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 22, EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE"

"**ESTE PLIEGO NO APLICA PARA ACUERDOS NI TRATADOS INTERNACIONALES"**

VILLAVICENCIO - META
FEBRERO 2022

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente los pliegos de condiciones. Esto evitara errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para el proceso de evaluación y calificación.

Los proponentes deben estudiar minuciosamente toda la información contenida en los pliegos de condiciones y analizar las circunstancias que inciden en el cumplimiento de obligaciones, los costos y el plazo de ejecución del proyecto.

De manera general, se recomienda al proponente tener en cuenta toda la información suministrada y las condiciones de ejecución para la elaboración de la propuesta; observar todos los requerimientos legales, jurídicos, técnicos y económicos señalados en este documento.

Antes de enviar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos. Revise si están debidamente firmados, actualizados, etc. Preséntelos siguiendo el orden señalado en los Pliegos de Condiciones.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta. La vigencia y el valor asegurado no pueden ser inferiores a los establecidos en los Pliegos de Condiciones. Debe ser expedida a favor del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE - DMORI. Revise que el objeto de la póliza coincida con el de la oferta que presenta.

La oferta debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la Cámara de Comercio. Sí usa una sigla ésta debe estar autorizada en el certificado de la Cámara de Comercio.

En desarrollo de la carga de sagacidad que corresponde al proponente, tiene la obligación de enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le susciten estos Pliegos de Condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe deberá advertir a la Administración de los errores o inconsistencias que adviertan en este documento.

La información relacionada con observaciones y propuestas, deberá ser enviada en la plataforma de Colombia compra eficiente **https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii** dentro de los plazos establecidos.

INTRODUCCIÓN
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de servicios que tiene por objeto:

“SERVICIOS DE SALUD EN IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, INCLUYENDO EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO PARA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 22, EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”.

Los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así mismo como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el sistema electrónico de contratación pública - SECOP II - **https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii**.

La selección del contratista se realizará a través de la selección abreviada de menor cuantía, debiendo el interesado leer completamente el pliego de condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

CAPITULO I
FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Es deber dentro de la organización y funcionamiento del Estado aplicar los principios básicos que rigen la actuación administrativa y la contratación Estatal, con el fin de lograr decisiones coordinadas que satisfagan las necesidades de la Nación, Entidad y la Comunidad de manera oportuna, se deben adquirir los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de la misión constitucional e institucional, respetando los derechos consagrados en la normatividad vigente, para satisfacer la necesidad que se busca con la adquisición del objeto a contratar.

El procedimiento regulado para el presente proceso es mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, establecida en las Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato así:

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía

*"(…) Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien , obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)

*(…) d) **La contratación de menor cuantía**. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (...)"

Por lo expuesto, la menor cuantía del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE (DMORI), está dentro de los 1.000 SMMLV.

En concordancia con lo reglado en el Decreto 1082 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20. y 2.2.1.2.1.2.21.

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:
1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.
Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

Ahora, en consonancia con el Art. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 816 de 2003, el puntaje se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional y se basará sobre los criterios de calificación económica.
En caso de cumplirse con los requisitos establecidos en Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto No.1082 de 2015, la evaluación de la ley 816 de 2003 será de acuerdo con lo establecido en el Formulario de la propuesta económica.
Se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando, la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la Entidad y logrando satisfacer la necesidad previamente identificada en el presente estudio.
El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, lo conforman la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, las normas orgánicas del presupuesto, y las demás normas concordantes en la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso. Las normas vigentes de la legislación colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Si existiera contradicción entre el pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentados, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

Para lo cual, requiere seleccionar al contratista que, ofreciéndole la propuesta más favorable conforme las reglas del presente proceso, le satisfaga de la mejor manera dicho requerimiento de la entidad.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE adelantará un proceso de Selección Abreviada de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20.
Asimismo, el proceso, se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo, expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales, civiles pertinentes y demás normas concordantes.

Por otra parte, el presente proceso de selección se fundamenta en la necesidad que tiene la entidad, soportada así en los correspondientes estudios y documentos previos, para el "**SERVICIOS DE SALUD EN IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, INCLUYENDO EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO PARA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 22, EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE".**

CAPÍTULO II
CONDICIONES Y/O ASPECTOS GENERALES

"SERVICIOS DE SALUD EN IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, INCLUYENDO EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO PARA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 22, EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE".

Se solicita a los interesados en participar en el presente proceso contractual leer con atención y sumo cuidado la presente invitación a fin de evitar incurrir en errores al momento de elaborar y presentar su propuesta.

Páginas web de consulta: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

2.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial Lucha Anticorrupción. A través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 5 65 76 49, (1) 5 62 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671: la línea transparente del programa, al número telefónico: 01 8000 913 040; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co al sitio de denuncias del programa, en la página web www.anticprrupción.gov.co correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7 – 27 Bogotá D.C., también puede reportar el hecho al siguiente e-mail: buzon1@presidencia.gov.co , y en el Dispensario Médico Oriente - DMORI.

2.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
Los costos y gastos en los que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a la misma, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

2.5. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO Y EL CONTRATO, PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP II.
a) Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.
b) El pliego de condiciones del presente proceso de selección se podrá consultar en el SECOP II en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
c) La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.
d) Es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato que se solicita a través del presente proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes o servicios a contratar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito (enviar

por plataforma SECOP II) información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

e) El conocimiento del pliego de condiciones y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que la Entidad Contratante, los representantes, funcionarios y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

f) Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesaros, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

g) El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables al presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia que regula el procedimiento de selección y el contrato que se celebrará.

h) El hecho que el proponente no haya obtenido la información que pueda influir en la determinación de oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

2.6. PARTICIPANTES.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es: **SERVICIOS DE SALUD EN IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, INCLUYENDO EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO PARA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 22, EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**. Los interesados en el proceso de selección podrán presentar sus ofertas, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos especiales señalados en el presente pliego de condiciones.

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando estas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:

- Individualmente, podrán participar a) todas las personas naturales nacionales o extranjeras b) Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras c) Personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica, y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la licitación, según el cronograma del pliego de condiciones.
- Conjuntamente, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º, y el parágrafo 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.
- Las ofertas deberán presentarse directamente por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el Proponente participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento auténtico que lo acredite como tal de conformidad con la ley.
- Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

2.6.1. PERSONAS NATURALES

El Proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la presentación en la oferta de la copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberían acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de la cedula de extranjería expedida por la autoridad competente.

2.6.2. PERSONAS JURÍDICAS

2.6.2.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES

El Proponente deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

El objeto social del Proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

2.6.2.2. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio, expedido con igual antelación a la señalada en el numeral anterior.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a ciento veinte (120) días calendario anterior al cierre del presente proceso de contratación.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

1. Que el objeto social principal o conexo del Proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
2. Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
3. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año(s) más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
4. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
5. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio. Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.
6. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.
7. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

2.6.2.3. APODERADOS

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la subasta, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

2.6.2.4. PROPONENTES PLURALES EN CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES

Si la oferta es presentada por un consorcio o por una unión temporal, de que trata el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los proponentes deberán presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Para Consorcios: Deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
2. Para Uniones Temporales: Deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes, respecto a la ejecución del contrato.
3. Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza. (Se deberán incluir todas aquellas facultades requeridas por la entidad de acuerdo al proyecto)
4. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal, y capacidad jurídica de acuerdo con los requisitos que se señalan en el pliego.
5. Acreditar que el domicilio del componente plural es Colombia.
6. Que la vigencia del componente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

De acuerdo al art. 6 de la Ley 80 de 1993, Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

El objeto social de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá comprender de manera explícita la realización de las actividades objeto del presente proceso de selección. En todo caso, los integrantes del consorcio o unión Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad.

Los consorcios, uniones temporales, bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la Entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los Proponentes que no observen la anterior prohibición, serán rechazados por La Entidad para la presente contratación si no subsanan dicha prohibición.

2.6.2.5. PROPONENTE PLURAL EN PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Se podrá presentar propuesta a través de la figura de promesa de sociedad futura, mediante la cual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, se comprometen a constituir una sociedad mercantil. Para presentar oferta mediante esta modalidad se requerirá:

1. Tratándose de promesa de sociedad, las mismas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio según el cual, aquella deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el artículo 110 del C.Co., y con indicación de que en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de constituirse la sociedad prometida. Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los consorcios.
2. El objeto social de la sociedad será exclusivamente la ejecución del contrato objeto del proceso de licitación. Así mismo la constitución de la sociedad estará únicamente determinada por la adjudicación del contrato.
3. Que la vigencia de la sociedad futura no podrá ser inferior, al tiempo estimado de ejecución del contrato y (1) año más.

4. Los integrantes de la PSF, no podrán realizar ningún tipo de operación sobre su porcentaje de participación o sobre los términos de extensión de su participación en la PSF, salvo expresa y previa autorización de la entidad.
5. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal, y capacidad jurídica de acuerdo con el numeral relativo a existencia y capacidad.

2.7. IDIOMA

La totalidad de la información y datos que se adjunten con la oferta deberán estar en idioma ESPAÑOL. En los casos en que deba aportarse información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

2.7.1. DOCUMENTOS NACIONALES

Los documentos que hayan sido expedidos por particulares o entidades públicas no requerirán de autenticación de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 962 de 2005, por lo tanto, se presumen auténticos con la sola firma del suscriptor. Lo anterior salvo que normas especiales prevean la necesidad de algún procedimiento específico para determinado documento.

2.7.2. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO

Los proponentes en todo caso deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostillaje; con el fin de que los documentos otorgados en el extranjero gocen de validez y oponibilidad en Colombia y por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía en los términos del artículo 480 del Código de Comercio.

Teniendo en cuenta lo anterior, los mencionados documentos deberán contar con los anteriores procedimientos, así:

1. Consularización: De conformidad con lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”. Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo que “al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”.

 Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2. Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, en atención a los dispuesto por la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, no se requiere de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961 sobre la abolición del requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros.

 Por lo tanto, en este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Se excluyen del convenio en mención, los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares, los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los artículos 259, 260 del código de procedimiento civil, 480 del código del comercio, y la Resolución 2201 del 22 de AGOSTO de 1997, es decir **CERTIFICACIÓN CONSULAR Y LEGALIZACIÓN** por parte del Ministerio de relaciones Exteriores, Área de Gestión de Legalizaciones.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”. Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo que “al

autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Los formatos que debe anexarse a los pliegos no deberán contar con los procedimientos antes descritos.

2.8. CORRESPONDENCIA

En desarrollo del proceso, para radicar cualquier documento o comunicación dirigida al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, desde la Publicación del proyecto de pliego de condiciones hasta la adjudicación del contrato, los interesados intervinientes deberán tener en cuenta que para que dichos documentos sean tenidos en cuenta, deberán efectuarse por escrito en la página web de SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii y en los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

1. Indicar la fecha de las comunicaciones a las que hace referencia; indicar el número del proceso contractual, el asunto de manera clara y amplia, así como el número de anexos – incluidos sus folios – que acompañan el documento.
2. La correspondencia únicamente será válida a través de la plataforma de SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
3. Las comunicaciones y solicitudes que no cumplan con los presupuestos anteriores, no generarán al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, la obligación de dar respuesta.
4. El Dispensario Médico Oriente – DMORI, podrá dirigir todas sus comunicaciones a la dirección, correo electrónico, fax o cualquier medio idóneo registrado por el proponente en la carta de presentación de su oferta.

No obstante lo anterior, la información oficial del proceso de selección se publicará en el SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii y/o se comunicará o informará por los mecanismos aquí señalados, según corresponda.

2.9. SISTEMA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO

El sistema para determinar el valor del contrato es el que se indica en el Anexo Nº 1 "Datos de la selección abreviada"

2.10. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y fecha y hora establecidas para el cierre de la misma.

En la fecha indicada los proponentes enviaran las propuestas escritas, cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones.

En la etapa de cierre, se imprimirá la constancia de ofertas presentadas por el SECOP II, la cual contiene un control de orden de presentación de las propuestas en forma estrictamente consecutiva, indicando: fecha, hora, número de orden de envió de la propuesta, nombre o razón social del proponente, valor de la oferta económica, así como la información enviada por el proponente como documentos de la oferta.

En ningún caso el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, responderá por las deficiencias presentadas en la plataforma de SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii), para la entrega del envió de las propuestas de manera virtual; por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los oferentes el precaver con la debida antelación la entrega de la propuesta dentro de los términos allí señalados.

2.11. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El presente documento se podrá consultar en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

2.11.1. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Los interesados podrán solicitar por escrito aclaraciones del presente documento hasta la fecha establecida en el Anexo N° 6 "Cronograma de actividades del proceso".

Las solicitadas dentro de este término serán contestadas por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE - DMORI de manera inmediata, y a más tardar hasta el día anterior al cierre del plazo para presentar ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones al contenido del pliego que se reciban con posterioridad al plazo señalado, se atenderán como derechos de petición, de acuerdo con los términos señalados para tal efecto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

2.11.2. ADENDAS

Solamente mediante Adendas el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, podrá hacer las modificaciones que considere convenientes al Pliego de Condiciones o prorrogar el plazo para entrega de las ofertas. Las adendas formarán parte integrante del Pliego de Condiciones.

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, deberá publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Las adendas y las aclaraciones se publicarán en el SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii – en días y horas laborales, con lo que se entienden comunicadas y se presume su conocimiento por parte de los interesados. En consecuencia, será responsabilidad del Proponente la consulta permanente de la página, dado que deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

2.12. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.13. PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, y esta reúna los requisitos para considerarla habilitada para ser objeto de calificación, el proceso continuará con este único proponente, y podrá adjudicársele el contrato, si su oferta cumple con los requisitos del pliego de condiciones.

2.14. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

2.15. RECHAZO DE PROPUESTAS

Procederá el rechazo de las propuestas, ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes eventualidades:

1. El oferente que no haya surtido la fase previa de inscripción (manifestación de interés) bajo las formalidades establecidas en el presente capítulo.
2. Se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta u observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
3. Se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen el procedimiento de contratación.
4. En la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.
5. La presentación sea extemporánea, o se haya efectuado en lugar distinto al señalado para el efecto, o se haya presentado sin el cumplimiento de las formalidades establecidas en el presente pliego de condiciones, o sea presentada por la persona que no está autorizada para ello.

6. En el caso que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
7. Existan dos (2) o más inscripciones presentadas por el mismo interesado, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria.
8. No acreditar la totalidad de los servicios y/o bienes con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones.
9. No estar inscrito en los códigos UNSPC señalados en el pliego de condiciones; teniendo en cuenta la regla establecida para las personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales según sea el caso.
10. No presentar propuesta económica de acuerdo a lo establecido por la entidad.
11. La no presentación de la garantía de seriedad
12. La omisión del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, no es subsanable y genera RECHAZO DE LA OFERTA.
13. Superar el precio de referencia en la oferta.
14. El no ofertar la totalidad de los ITEMS que identifican los servicios requeridos.
15. Los proponentes que no subsanen dentro de los términos establecidos en el cronograma de proceso serán rechazados
16. El proponente que no allegue la oferta económica será rechazado, no hay objeto a subsanar

2.16. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierto del proceso de selección únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión; contra esta decisión procede recurso. en los siguientes casos:

- Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas para ser adjudicatarias.
- Cuando no se tenga vocación o interés en participar, esto es, por ausencia de propuestas.
- Por motivos o causas que impida la selección objetiva.

Así mismo, se informará que contra el acto administrativo de declaratorio desierto procede recurso de reposición de conformidad al artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

2.17. REVOCABILIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

En los eventos contemplados en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, se podrá revocar la adjudicación siempre y cuando sobrevengan causales de inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, hechos debidamente comprobados y avalados con los soportes correspondientes.

2.18. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez culminada la etapa de verificación de los documentos de acreditación desde el punto de vista técnico, jurídico y económico, y con el fin de determinar qué ofertas se encuentran habilitadas, se procederá a ponderar los aspectos técnicos, económicos a lo que sumará el puntaje determinado en la Ley 816 de 2003.

De la sumatoria de puntaje Técnico, Económico y Ley 816 de 2003, se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje final obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

Ofertas hábiles, entiéndase, como aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos exigidos en los pliegos de condiciones**.**

2.19. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

- ✓ La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
- ✓ El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la ley 80 de 1993.
- ✓ Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
- ✓ El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e

igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

- ✓ Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE - DMORI.

CAPITULO III
DEFINICIONES E INFORMACIÓN RELATIVA A LAS PROPUESTAS

3.1. DEFINICIONES E INFORMACIÓN RELATIVA A LAS PROPUESTAS. Las definiciones contenidas en el presente capítulo corresponden a los términos más relevantes en el proceso de contratación.

Términos	Definiciones
Acuerdos comerciales	Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional de para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
Adendas	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
Adjudicación	Decisión por medio de acto administrativo, en el cual se determina el proponente adjudicatario de un proceso de selección.
Adjudicatario	Empresa o profesional a **quién** la mesa de contratación ha propuesto adjudicar un **contrato**. **Quien** ha ganado la licitación
Asignación del riesgo	Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada como riesgo previsible, asumiendo su costo.
Audiencia pública	Sesión pública dedicada a debates, presentación de alegatos, así como a pronunciamiento de decisiones.
Bienes nacionales	Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
Calificación	Acto mediante el cual se evalúa y asigna los puntajes a las diferentes propuestas presentadas dentro de un proceso contractual.
Capacidad residual o k de contratación	Es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección.
Certificado de disponibilidad presupuestal	Es el documento que contiene la partida presupuestal para la contratación, cuya función o propósito es el reservar recursos presupuestales para la celebración de un contrato orientado a la ejecución de un proyecto o un programa específico, sin el cual dicho proyecto o programa no se puede llevar a cabo.
Clasificador de bienes y servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC
Contratista	Persona natural o jurídica que se obliga a cumplir una determinada prestación, según las especificaciones del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.
Contrato	Acuerdo de voluntades celebrado por escrito entre el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI y una persona natural o jurídica, mediante el cual se adquieren derechos y obligaciones de dar, hacer o no hacer a cargo de las partes contratantes
Consorcio	Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
Declaración de desierta	Circunstancia que resulta de la no adjudicación del contrato ya sea porque ninguno de los proponentes cumplió con los factores de escogencia y condiciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones o porque no se presentaron proponentes al proceso. Dicha declaración solo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva. Se declara por acto administrativo que exprese clara y detalladamente las razones o motivos.

Días hábiles	Son los días comprendidos entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo de estos los fines de semana y los días feriados determinados en la Ley.
Estimación del riesgo	Es la valoración de la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto del riesgo que ha sido tipificado, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato.
Estudios y documentos previos	Los Estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los Pliegos de Condiciones, y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante todo el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los elementos requeridos por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, además de los indicados para cada modalidad de selección.
Etapas del contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Garantía	Documento que se exige al oferente o contratista para avalar el cumplimiento de las obligaciones que éste adquiere dentro del proceso contractual
Informe de evaluación	Documento en el que se consigna el resultado de la comparación de las propuestas recibidas con ocasión de los procesos de selección adelantados.
Interventor / Supervisor	Se entiende como agente que controla, vigila, supervisa o coordina la ejecución del contrato con el ánimo de que este se cumpla a cabalidad o por el contrario, cuando hay dificultades, se tomen las medidas que sean pertinentes para requerir y sancionar a los contratistas incumplidos.
Licitación pública	La regla general para la escogencia de contratistas es la Licitación Pública, salvo que el contrato a celebrar se encuentre entre las excepciones previstas para la selección a través de las otras modalidades.
Liquidación	Es el procedimiento mediante el cual una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera se cumplieron las obligaciones de él derivadas con el fin de establecer si se encuentran o no en paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución.
Mypime	Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
Obra pública	Trabajo de construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles.
Plazo del proceso contractual	Es el período comprendido entre la fecha de apertura y la fecha y hora de cierre y apertura de propuestas de un proceso contractual.
Pliego de condiciones	Acto administrativo de carácter general mediante el cual en forma previa y unilateral, se establecen las reglas claras y objetivas que gobiernan el proceso de selección.
Proceso de contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente u oferente	Es la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, que bajo cualquier modalidad de asociación permitida por la ley presenta una propuesta para participar en un proceso de selección de contratistas.
Proponente habilitado	Es aquel que cumple con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en el Pliego de Condiciones.
Proponente plural	Diferentes formas de asociación para presentar propuesta (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura).
Propuesta	Se entiende por tal la oferta de negocio jurídico presentada por un proponente dentro de un proceso de selección.
Resolución de adjudicación	Acto administrativo por medio del cual se adjudica un contrato a una persona determinada.
Riesgo	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente.
Tipificación del riesgo	Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución

	del contrato.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co.
Unión temporal	Cuando dos o más personas naturales o jurídicas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

3.2. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.2.1. ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

Después de la diligencia de cierre (SECOP II) sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI en cualquier momento, hasta antes de la adjudicación.

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado, o si por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI tomará las aclaraciones de los oferentes únicamente en los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

En caso de que el oferente requerido no responda la solicitud de aclaración, el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI interpretará a su propio y exclusivo juicio, el sentido, alcance o contenido de la oferta en el punto cuestionado.

Dicha interpretación obliga íntegramente al oferente.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

3.2.2. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, realizará la verificación y evaluación de las propuestas dentro del término señalado en el cronograma del SECOP II. Dentro de ese término, elaborará los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables.

Cuando a juicio del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, ésta podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

3.2.3. RESERVA DURANTE LE PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, comunique a los primeros que los informes de evaluación están disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

3.2.4. PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de verificación y evaluación de las ofertas y por un término de tres (3) días hábiles, El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, dará traslado al informe de evaluación de acuerdo a lo establecido en el anexo 1 Datos del Proceso.

Los proponentes presentarán las observaciones que estimen pertinentes, las cuales se harán por escrito y enviadas por la plataforma de SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii - dentro del término señalado. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El informe de verificación y evaluación se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

3.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO

Dentro de la oportunidad señalada en el cronograma del proceso, los posibles interesados en participar en el mismo, manifestarán su interés a través del link del Portal Único de Contratación SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii . Solo se aceptarán inscripciones enviadas por la plataforma de SECOP II.

La entidad no se hace responsable de las inscripciones enviadas por correo electrónico ni correo certificado.

Quienes no manifiesten interés de participar no podrán presentar propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Si resultaren preseleccionados más de diez (10) oferentes se realizará el sorteo directamente con la consolidación de oferentes arrojada por la plataforma de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, al azar mediante el uso de balotas.

Si la Entidad recibe diez (10) manifestaciones de interés o menos, continuara con el proceso, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

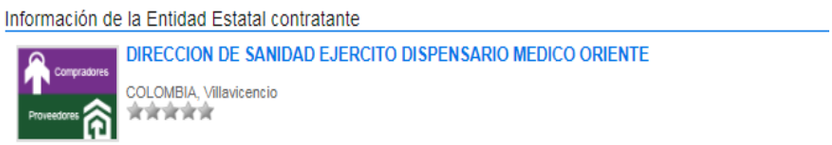
En virtud de lo anterior se podrán presentar al presente proceso quien considere que se encuentra en capacidad de celebrar el contrato y ejecutar el objeto del mismo.

3.4. PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (SECOP II)

La presentación de las ofertas se someterá a las siguientes formalidades: El usuario deberá estar inscrito en el proceso para crear una oferta. Para tal efecto, el usuario debe ingresar al área de trabajo del proceso y hacer clic en “Crear oferta”. Al hacer clic en “Crear oferta”, SECOP II muestra un formulario para crear la oferta e indica los procesos que el usuario debe seguir (en la parte superior izquierda de la pantalla). El oferente debe diligenciar o anexar en cada uno de los siguientes pasos:

- Información General
- Cuestionario
- Documentos

Luego de finalizar la oferta el usuario debe hacer clic en “ir a presentar”. Inmediatamente el SECOP II presenta una pantalla en la que el usuario debe: (i) Seleccionar la opción “presentar” (está marcada por defecto). (ii) Activar la casilla que indica que ha leído y acepta las advertencias correspondientes a la presentación de la oferta. (iii) Hacer clic en “Confirmar”.



Cada uno de los formularios exigidos por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE y que hacen parte de la propuesta, deben ser firmados por el proponente y cargados en la casilla que según corresponda.

3.5. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La oferta debe tener una validez de noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

CAPITULO IV
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto contractual para suscribir es: **"SERVICIOS DE SALUD EN IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, INCLUYENDO EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO PARA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 22, EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE"**

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**. El valor del contrato se imputará a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2022, según se desprende del Certificado de Disponibilidad No. 19222 de fecha 03 de febrero de 2022, Rubro Presupuestal **A-02-02-02-009-003,** SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: A partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio hasta 15 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar presupuesto.

4.3. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma:

Hasta la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) En pagos parciales a 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada facturación presentada por el contratista, el cual la tramitará a la oficina de facturación y posteriormente será avalada por el supervisor para pago:

a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
b) Situación de recursos por parte del ministerio de hacienda y crédito público dirección del tesoro nacional. (asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
e) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003.
f) Soporte de publicación en el secop de la facturación y demás documentos de la etapa de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.
PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.
PARÁGRAFO TERCERO: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, realizará los pagos en la cuenta.
PARÁGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución y/o adiciones que se le realicen en la etapa contractual.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

EL lugar de ejecución del contrato y por el servicio a contratar es en: **SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.**

4.5. ANÁLISIS TÉCNICO.

4.5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta será considerada no apta técnicamente.

ITEM	NOMBRE	CODIGO CUPS
1	TOMOGRAFIA CRANEO SIMPLE	879111
2	TOMOGRAFIA CRANEO SIMPLE CON CONTRASTE	879112

3	CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	879113
4	TOMOGRAFIA SILLA TURCA (HIPOFI	879116
5	TOMOGRAFIA ORBITAS (CORTES AXI	879121
6	OIDO, (CORTES, AXIALES Y CORONALES)	879122
7	SENOS PARANASALES O CARA	879131
8	TOMOGRAFIA RINOFARINGE	879132
9	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUT/MAXILA	879141
10	ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR(BILATERAL)	879132
11	TOMOGRAFIA CUELLO (TEJIDOS BLA	879161
12	TOMOGRAFIA DE LARINGE	879162
13	TOMOGRAFIA COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO, LUMBAR Y/0 SACRO POR CADA NIVEL (hasta tres espacios)	879201
14	TOMOGRAFIA COLUMNA CERVICAL ,DORSAL O LUMBAR (espacio adicional)	879205
15	TOMOGRAFIA DE TORAX	879301
16	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE O DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR	879391
17	TOMOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR	879410
18	TOMOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL	879420
19	TOMOGRAFIA DE PELVIS	879460
20	TOMOGRAFIA MSS Y ARTICULACIONES EXTREMIDADES Y ARTICULACIONES	879510
21	TOMOGRAFIA MII Y ARTICULACION	879520
22	TOMOGRAFIA FUNCIONAL DE LARINGE	870310
23	TOMOGRAFIA ANTEVERSION FEM/TIB	879522
24	TOMOGRAFIA AXI.ROTULA/LONG MII	879523
25	TOMOGRAF/AXIAL/COMPUT/EN RECON	879910
26	DOPPLER TRANSCRANEAL	882101
27	DOPLER TRANSCRANEAL CON MONITO	882105
28	ECOGRAFIA DOPLLER DE ARTERIAS TEMPORALES	882106
29	ECOGRAFIA DOPLLER DE OTROS VASOS DEL CUELLO	882132

30	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC A COLOR	882203
31	DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS DELCUELLO (CAROTIDAS, VERTEBRALES, YUGULAR) A COLOR	882112
32	DUPLEX SANNIG (DOPPLER ECOGRAF	882222
33	ECOGRAFIA DOPLLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	882232
34	[DOPPLER- ECOGRAFIA] DE TRONCO CELIACO A COLOR	882242
35	DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VENA CAVA A COLOR	882252
36	DOPPLER- ECOGRAFIA] DE ARTERIAS ILIACAS A COLOR	882262
37	DUPLEX SCANNIG (DOPPLER ECOGRA de pene a Colot	882272
38	DUPLEX SCANNIG (DOPPLER ECOGRA	882282
39	ECOGRAFIA DOPLLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO CON MASAS PELVICAS	882294
40	DOPPLER OBSTETRICO CON EVALUAC	882298
41	ECOGRAFIA DOPPLER DE VAOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	882307
42	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	882308
43	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	882309
44	DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	882316
45	ECOGRAFIA DOPLLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	882317
46	ECOGRAFIA DOPPLER VASOS VENOSOS DE MMII	882318
47	ECOGRAFIA DE OTROS ORGANOS TRANSPLANTADOS	882603
48	DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	882801
49	ULTRAS.CEREBRAL TRANSF CON DOP	881112

50	ULTRAS.CEREBRAL TRANSF CON ANALISIS DOP	881118
51	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	881130
52	ULTRASONOGRAFIA GLAND.SALIVALE	881131
53	ECOGRAFIA DE CUELLO	881132
54	ULTRASONOGRAFIA DIAG DE TIROID	881141
55	ECOGRAFIA DE GANGLIOS CERVICALES MAPEO	881151
56	ULTRASONOGRAFIA DE MAMA	881201
57	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	881211
58	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TORAX: PERICARDIO O PLEURA	881240
59	ULTRASONOGRAFIA TEJ.BLAND ABDO	881301
60	ULTRASONOGRAFIA ABDOMEN TOTAL	881302
61	ULTRASONOGRAFIA ABDOMEN SUPER.	881305
62	ULTRASONOGRAFIA HIG VES VB PAN	881306
63	ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN: PILORO	881313
64	ULTRASONOGRAFIA DE RECTO	881318
65	ULTRASONOGRAFIA DE ANO	881320
66	ULTRASONOGRAFIA RI¥ BAZ AORT A	881331
67	ULTRASONOGRAFIA V.URIN.(RI¥ VG	881332
68	ULTRASONOGRAFIA MAS. ABD/RETRO	881340
69	ULTRASONOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER ACR	881360
70	ULTRASONOGRAFIA DE MASAS DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	881362
71	ULTRASON.PELV.GIN.TRANSVAGINAL	881401
72	ULTRASON.PELV.GINEC.TRANSABDOM	881402
73	ECOGRAFIA DIAG. GINECOLOGICA	881420
74	ECOGRAFIA PELVICA OBSTETRICA	881430
75	ULTRASON.OBSTETRICA TRANSABDOM	881431
76	ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	881432
77	ULTRASONOGRAFIA OBST.PERF BIOF	881434
78	**TRASONOGRAFIA OBST.EV.CIRC P	881435
79	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	881436

80	ECOGRAFIA OBSTETRICA DE DETALLE ANATOMICO	881437
81	ULTRASONOGRAFIA DE PROSTATA TR	881501
82	ULTRAS.PROSTATA TRANSRECTAL	881502
83	ULTRAS.TESTICULAR CON TRANSDUC	881510
84	ULTRASONOGRAFIA TESTICULAR CO	881511
85	ULTRAS.PENE CON TRANSDUCTOR	881521
86	ULTRASONOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881601
87	ULTRAS.TEJIDOS BLANDOS MII	881602
88	ULTRAS ARTICULAR DE HOMBRO	881610
89	ULTRAS ARTICULAR DE CODO	881611
90	ULTRAS ARTICULAR DE PUÑO	881602
91	ULTRAS ARTICULAR DE MUÑECA	881612
92	ULTRAS ARTICULAR DE MANO	881613
93	ULTRAS.ARTICULAR DE RODILLA	881621
94	ULTRAS.ARTICULAR DE TOBILLO	881620
95	ULTRAS.ARTICULAR DE PIE	881622
96	ULTRAS.ARTICULAR DE CADERA	881630
97	ULTRAS.CALCANEO	881640
98	RADIOGRADIA DE CRANEO SIMPLE	870001
99	RADIOGRAFIA BASE DE CRANEO	870003
100	RADIOGRAFIA SILLA TURCA	870004
101	RADIOGRAFIA MASTOIDES COMPARAT	870005
102	RADIOGRADIA DE PE¥ASCOS	870006
103	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITI	870007
104	RADIOGRAFIA DE CARA [PERFILOGR	870101
105	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	870102
106	RADIOGRAFIA AGUJEROS OPTICOS	870103
107	RADIOGRAFIA DE MALAR	870104
108	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	870105
109	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	870107
110	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASAL	870108
111	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIO	870112
112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIO	870113

113	RADIOGRAFIA DE ART.TEMPOROMAXI	870131
114	RADIOGRAFIA TEJ BLANDOS CUELLO	870601
115	RADIOGRAFIA CAVUM FARINGEO	870602
116	RADIOGRAFIA COLUMNA CERVICAL	871010
117	RADIOGRAFIA COLUMNA UNION CERVIDORSAL	871019
118	RADIOGRAFIA COLUMNA DORSAL	871020
119	RADIOGRAFIA COLUMNA DORSOLUMBAR	871030
120	RADIOGRAFIA COLUMNA LUMBOSACRA	871040
121	RADIOGRAFIA DE SACRO COXIS	871050
122	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17 NIÑOS	871062
123	RADIOGRAFIA ART. SACROILIACAS	871091
124	RADIOGRAFIA REJA COSTAL	871111
125	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	871112
126	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O	871121
127	RADIOGRAFIA ART.ESTERNOCLAVICU	871129
129	RADIOGRAFIA ABDOMEN SIMPLE	872002
130	RADIOGRAFIA ABD SIMPLE/PROY AD	872011
131	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS S	873002
132	RX PARA DETECTAR EDAD OSEA (CA	873004
133	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	873111
134	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	873112
135	RADIOGRAFIA DE HUMERO	873121
136	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	873122
137	RADIOGRAFIA/ARTIC/ACROMO CLAVI	873202
138	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	873204
139	RADIOGRAFIA DE CODO	873205
140	RADIOGRAFIA DE MU¥ECA	873206
141	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	873210
142	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA], ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	873302
143	RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP LATERAL)	873303
144	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEM	873306

145	RADIOGRAFIA ANTEVERSION FEMORA	873311
146		
147	RADIOGRAFIA FEMUR AP Y LATERAL	873312
148	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LAT	873313
149	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERA	873333
150	RADIOGRAFIA DE CALCANEO AXIAL	873335
151	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP,LATERAL)	873340
152	RADIOGRAFIA CADERA COXO FEMORAL O ARTICULACION	873411
153	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARAT	873412
154	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LAT	873420
155	RADIOGRAFIA RODILLAS COMPARATI	873422
156	RADIOGRAFIA TANGENC DE ROTULA	873424
157	RADIOGRAFIA AXIAL DE ROTULA O	873426
158	RADIOGRAFIA TOBILLO AP LATERAL	873431
159	RADIOGRAFIA DE ANTEPIE AP Y OB	873432
160	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS	873443
161	RADIOGRAFIAS PROYEC ADIC EN EX	873444
162	XEROMAMO/MAMOGRAFIA/BILATERAL	876802
163	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP LATERAL) +	873411

4.5.2. REQUISITOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

4.5.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

Los proponentes deberán acreditar experiencia, con Contratos de prestación de servicios de salud de iguales o similares características a los requeridos para el presente proceso, celebrados y ejecutados con Instituciones públicas o privadas en donde especifiquen el cumplimiento a satisfacción por parte del contratante, y cuya sumatoria sea igual o mayor al valor total al presupuesto asignado.

Para el efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones “Experiencia Habilitante del Proponente” de acuerdo con los siguientes parámetros:
a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente
c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

El oferente deberá acreditar con la certificación contractual y/o acta de terminación y/o acta de liquidación con recibo a satisfacción de mínimo dos (02) contratos celebrados, deberá contener e indicar la siguiente información:

- OBJETO: "**SERVICIOS DE SALUD EN IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, INCLUYENDO EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO PARA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 22, EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE"** y/o similares
 - Fecha de iniciación (día, mes y año)
 - Fecha de terminación (día, mes y año)
 - Valor del contrato. (Cada contrato deberá contar con un valor igual o mayor al presupuesto oficial estimado para la presente contratación.)
 - Valor ejecutado. (Cada contrato deberá contar con un valor igual o mayor al presupuesto oficial estimado para la presente contratación.)
 - Dirección y teléfono de la Entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.
 - Firma del Representante Legal de la entidad contratante.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

NOTA. NO se aceptan auto certificaciones.

EXPERIENCIA INDIVIDUAL DE LOS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia solicitada podrá ser satisfecha en forma individual o conjunta por los integrantes de la forma asociativa sin consideración a su porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Para el caso de proponentes extranjeros o multinacionales, la experiencia será válida si los trabajos han sido ejecutados por la casa matriz, por las sucursales, por las agencias o por las filiales y se aceptarán como soportes los documentos oficiales de la empresa, donde se relacione la experiencia, pero la entidad convocante se reserva el derecho de comprobar la información suministrada.

Cuando la experiencia relacionada haya sido ejecutada en consorcio o unión temporal, u otra forma asociativa se deberá indicar su porcentaje de participación en los contratos relacionados y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal o la forma asociativa.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará para la evaluación y calificación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del consorcio o de la unión temporal.

En caso de que el oferente relacione contratos celebrados en la modalidad Consorcio o Unión Temporal, el valor de los contratos relacionados que tendrá en cuenta la entidad convocante será el que corresponda al porcentaje de participación del integrante oferente.

Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de estos será convertido a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la entidad podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación.

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la

adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada. Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Nota 1: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

Nota 2: La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

4.5.2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA (CUMPLE SI/NO)

El oferente interesado en presentar propuesta deberá tener en cuenta las siguientes descripciones del suministro requerido:

ITEM	NOMBRE	CÓDIGO CUPS	MEDIDA O CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
	TOMOGRAFÍA				
1	TOMOGRAFIA CRANEO SIMPLE	879111			
2	TOMOGRAFIA CRANEO SIMPLE CON CONTRASTE	879112			
3	CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	879113			
4	TOMOGRAFIA SILLA TURCA (HIPOFI	879116			
5	TOMOGRAFIA ORBITAS (CORTES AXI	879121			
6	OIDO, (CORTES, AXIALES Y CORONALES)	879122			
7	SENOS PARANASALES O CARA	879131			
8	TOMOGRAFIA RINOFARINGE	879132			
9	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUT/MAXILA	879141			
10	ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR(BILATERAL)	879132			
11	TOMOGRAFIA CUELLO (TEJIDOS BLA	879161			
12	TOMOGRAFIA DE LARINGE	879162			
13	TOMOGRAFIA COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO, LUMBAR Y/0 SACRO POR CADA NIVEL (hasta tres espacios)	879201			
14	TOMOGRAFIA COLUMNA CERVICAL ,DORSAL O LUMBAR (espacio adicional)	879205			
15	TOMOGRAFIA DE TORAX	879301			
16	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE O DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR	879391			

17	TOMOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR	879410			
18	TOMOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL	879420			
19	TOMOGRAFIA DE PELVIS	879460			
20	TOMOGRAFIA MSS Y ARTICULACIONES EXTREMIDADES Y ARTICULACIONES	879510			
21	TOMOGRAFIA MII Y ARTICULACION	879520			
22	TOMOGRAFIA FUNCIONAL DE LARINGE	870310			
23	TOMOGRAFIA ANTEVERSION FEM/TIB	879522			
24	TOMOGRAFIA AXI.ROTULA/LONG MII	879523			
25	TOMOGRAF/AXIAL/COMPUT/EN RECON	879910			
	ECOGRAFIA DOPLLER				
26	DOPPLER TRANSCRANEAL	882101			
27	DOPLER TRANSCRANEAL CON MONITO	882105			
28	ECOGRAFIA DOPLLER DE ARTERIAS TEMPORALES	882106			
29	ECOGRAFIA DOPLLER DE OTROS VASOS DEL CUELLO	882132			
30	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC A COLOR	882203			
31	DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS DELCUELLO (CAROTIDAS, VERTEBRALES, YUGULAR) A COLOR	882112			
32	DUPLEX SANNIG (DOPPLER ECOGRAF	882222			
33	ECOGRAFIA DOPLLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	882232			
34	[DOPPLER- ECOGRAFIA] DE TRONCO CELIACO A COLOR	882242			
35	DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VENA CAVA A COLOR	882252			
36	DOPPLER- ECOGRAFIA] DE ARTERIAS ILIACAS A COLOR	882262			
37	DUPLEX SCANNIG (DOPPLER ECOGRA de pene a Colot	882272			
38	DUPLEX SCANNIG (DOPPLER ECOGRA	882282			
39	ECOGRAFIA DOPLLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO CON MASAS PELVICAS	882294			

40	DOPPLER OBSTETRICO CON EVALUAC	882298			
41	ECOGRAFIA DOPPLER DE VAOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	882307			
42	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	882308			
43	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	882309			
44	DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	882316			
45	ECOGRAFIA DOPLLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	882317			
46	ECOGRAFIA DOPPLER VASOS VENOSOS DE MMII	882318			
47	ECOGRAFIA DE OTROS ORGANOS TRANSPLANTADOS	882603			
48	DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	882801			
	ECOGRAFIA				
49	ULTRAS.CEREBRAL TRANSF CON DOP	881112			
50	ULTRAS.CEREBRAL TRANSF CON ANALISIS DOP	881118			
51	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	881130			
52	ULTRASONOGRAFIA GLAND.SALIVALE	881131			
53	ECOGRAFIA DE CUELLO	881132			
54	ULTRASONOGRAFIA DIAG DE TIROID	881141			
55	ECOGRAFIA DE GANGLIOS CERVICALES MAPEO	881151			
56	ULTRASONOGRAFIA DE MAMA	881201			
57	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	881211			
58	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TORAX: PERICARDIO O PLEURA	881240			
59	ULTRASONOGRAFIA TEJ.BLAND ABDO	881301			
60	ULTRASONOGRAFIA ABDOMEN TOTAL	881302			
61	ULTRASONOGRAFIA ABDOMEN SUPER.	881305			
62	ULTRASONOGRAFIA HIG VES VB PAN	881306			
63	ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN: PILORO	881313			
64	ULTRASONOGRAFIA DE RECTO	881318			
65	ULTRASONOGRAFIA DE ANO	881320			

66	ULTRASONOGRAFIA RI¥ BAZ AORT A	881331			
67	ULTRASONOGRAFIA V.URIN.(RI¥ VG	881332			
68	ULTRASONOGRAFIA MAS. ABD/RETRO	881340			
69	ULTRASONOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER ACR	881360			
70	ULTRASONOGRAFIA DE MASAS DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	881362			
71	ULTRASON.PELV.GIN.TRANSVAGINAL	881401			
72	ULTRASON.PELV.GINEC.TRANSABDOM	881402			
73	ECOGRAFIA DIAG. GINECOLOGICA	881420			
74	ECOGRAFIA PELVICA OBSTETRICA	881430			
75	ULTRASON.OBSTETRICA TRANSABDOM	881431			
76	ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	881432			
77	ULTRASONOGRAFIA OBST.PERF BIOF	881434			
78	**TRASONOGRAFIA OBST.EV.CIRC P	881435			
79	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	881436			
80	ECOGRAFIA OBSTETRICA DE DETALLE ANATOMICO	881437			
81	ULTRASONOGRAFIA DE PROSTATA TR	881501			
82	ULTRAS.PROSTATA TRANSRECTAL	881502			
83	ULTRAS.TESTICULAR CON TRANSDUC	881510			
84	ULTRASONOGRAFIA TESTICULAR CO	881511			
85	ULTRAS.PENE CON TRANSDUCTOR	881521			
86	ULTRASONOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881601			
87	ULTRAS.TEJIDOS BLANDOS MII	881602			
88	ULTRAS ARTICULAR DE HOMBRO	881610			
89	ULTRAS ARTICULAR DE CODO	881611			
90	ULTRAS ARTICULAR DE PUÑO	881602			
91	ULTRAS ARTICULAR DE MUÑECA	881612			
92	ULTRAS ARTICULAR DE MANO	881613			
93	ULTRAS.ARTICULAR DE RODILLA	881621			
94	ULTRAS.ARTICULAR DE TOBILLO	881620			

95	ULTRAS.ARTICULAR DE PIE	881622			
96	ULTRAS.ARTICULAR DE CADERA	881630			
97	ULTRAS.CALCANEO	881640			
	RADIOGRAFIA CONVENCIONAL				
98	RADIOGRADIA DE CRANEO SIMPLE	870001			
99	RADIOGRAFIA BASE DE CRANEO	870003			
100	RADIOGRAFIA SILLA TURCA	870004			
101	RADIOGRAFIA MASTOIDES COMPARAT	870005			
102	RADIOGRADIA DE PE¥ASCOS	870006			
103	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITI	870007			
104	RADIOGRAFIA DE CARA [PERFILOGR	870101			
105	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	870102			
106	RADIOGRAFIA AGUJEROS OPTICOS	870103			
107	RADIOGRAFIA DE MALAR	870104			
108	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	870105			
109	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	870107			
110	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASAL	870108			
111	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIO	870112			
112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIO	870113			
113	RADIOGRAFIA DE ART.TEMPOROMAXI	870131			
114	RADIOGRAFIA TEJ BLANDOS CUELLO	870601			
115	RADIOGRAFIA CAVUM FARINGEO	870602			
116	RADIOGRAFIA COLUMNA CERVICAL	871010			
117	RADIOGRAFIA COLUMNA UNION CERVIDORSAL	871019			
118	RADIOGRAFIA COLUMNA DORSAL	871020			
119	RADIOGRAFIA COLUMNA DORSOLUMBAR	871030			
120	RADIOGRAFIA COLUMNA LUMBOSACRA	871040			
121	RADIOGRAFIA DE SACRO COXIS	871050			
122	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17 NIÑOS	871062			
123	RADIOGRAFIA ART. SACROILIACAS	871091			
124	RADIOGRAFIA REJA COSTAL	871111			
125	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	871112			
126	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O	871121			

127	RADIOGRAFIA ART.ESTERNOCLAVICU	871129			
129	RADIOGRAFIA ABDOMEN SIMPLE	872002			
130	RADIOGRAFIA ABD SIMPLE/PROY AD	872011			
131	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS S	873002			
132	RX PARA DETECTAR EDAD OSEA (CA	873004			
133	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	873111			
134	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	873112			
135	RADIOGRAFIA DE HUMERO	873121			
136	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	873122			
137	RADIOGRAFIA/ARTIC/ACROMO CLAVI	873202			
138	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	873204			
139	RADIOGRAFIA DE CODO	873205			
140	RADIOGRAFIA DE MU¥ECA	873206			
141	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	873210			
142	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA], ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	873302			
143	RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP LATERAL)	873303			
144	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEM	873306			
145	RADIOGRAFIA ANTEVERSION FEMORA	873311			
146					
147	RADIOGRAFIA FEMUR AP Y LATERAL	873312			
148	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LAT	873313			
149	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERA	873333			
150	RADIOGRAFIA DE CALCANEO AXIAL	873335			
151	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP,LATERAL)	873340			
152	RADIOGRAFIA CADERA COXO FEMORAL O ARTICULACION	873411			
153	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARAT	873412			
154	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LAT	873420			
155	RADIOGRAFIA RODILLAS COMPARATI	873422			
156	RADIOGRAFIA TANGENC DE ROTULA	873424			
157	RADIOGRAFIA AXIAL DE ROTULA O	873426			
158	RADIOGRAFIA TOBILLO AP LATERAL	873431			
159	RADIOGRAFIA DE ANTEPIE AP Y OB	873432			

160	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS	873443			
161	RADIOGRAFIAS PROYEC ADIC EN EX	873444			
162	XEROMAMO/MAMOGRAFIA/BILATERAL	876802			
163	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP LATERAL) +	873411			

Los estándares mínimos de orden de calidad que deben tenerse en cuenta para la presentación de la oferta son los consagrados en la descripción técnica de este documento.

NOTA: Cualquier otro servicio adicional relacionado con el objeto contractual y que sea requerido por orden judicial y el cual no se encuentre establecido en las propuestas, deberá ser suministrado y gestionado por el contratista, previa autorización del supervisor y su valor no debe superar los precios del mercado.

4.5.2.3. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS, INDICADORES, ESTRATEGIAS Y PROTOCOLOS.

El proponente deberá certificar que cumple con los siguientes programas, indicadores y estrategias:

1. Programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad (PAMEC).
2. Indicadores de gestión exigidos por el sistema obligatorio de garantía y calidad de la salud.
3. Tener debidamente documentado el programa de bioseguridad en el paciente.
4. Documentar las estrategias para responder a las inconformidades que se presenten de la prestación del servicio a los usuarios y contar con los formatos para aplicar las acciones de mejora, en caso de presentarse inconformidades. Lo anterior sin prejuicio a las responsabilidades civiles que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.
5. Presentar protocolos, guías de manejo y procedimientos sobre las patologías que la entidad manejan en discapacidad.
6. Certificar por escrito que podrán brindar atención primaria básica en salud (primeros auxilios) con el recurso técnico y humano necesario para la atención de los menores beneficiarios.

4.5.2.4. PORTAFOLIO DE SERVICIOS.

El proponente deberá adjuntar el portafolio de servicios actualizado de la entidad, el cual debe ser detallado por cada servicio y con la totalidad de los procedimientos ofrecidos por la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5975 de diciembre de 2016, por la cual se modifica la Resolución 4678 de 2015, que adopta la Clasificación Única de Procedimientos en Salud —CUPS, tomando como base la siguiente tabla para su presentación:

ITEM	NOMBRE	CÓDIGO CUPS	MEDIDA O CANTIDAD
	TOMOGRAFÍA		
1	TOMOGRAFIA CRANEO SIMPLE	879111	
2	TOMOGRAFIA CRANEO SIMPLE CON CONTRASTE	879112	
3	CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	879113	
4	TOMOGRAFIA SILLA TURCA (HIPOFI	879116	
5	TOMOGRAFIA ORBITAS (CORTES AXI	879121	
6	OIDO, (CORTES, AXIALES Y CORONALES)	879122	
7	SENOS PARANASALES O CARA	879131	

8	TOMOGRAFIA RINOFARINGE	879132	
9	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUT/MAXILA	879141	
10	ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR(BILATERAL)	879132	
11	TOMOGRAFIA CUELLO (TEJIDOS BLA	879161	
12	TOMOGRAFIA DE LARINGE	879162	
13	TOMOGRAFIA COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO, LUMBAR Y/0 SACRO POR CADA NIVEL (hasta tres espacios)	879201	
14	TOMOGRAFIA COLUMNA CERVICAL ,DORSAL O LUMBAR (espacio adicional)	879205	
15	TOMOGRAFIA DE TORAX	879301	
16	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE O DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR	879391	
17	TOMOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR	879410	
18	TOMOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL	879420	
19	TOMOGRAFIA DE PELVIS	879460	
20	TOMOGRAFIA MSS Y ARTICULACIONES EXTREMIDADES Y ARTICULACIONES	879510	
21	TOMOGRAFIA MII Y ARTICULACION	879520	
22	TOMOGRAFIA FUNCIONAL DE LARINGE	870310	
23	TOMOGRAFIA ANTEVERSION FEM/TIB	879522	
24	TOMOGRAFIA AXI.ROTULA/LONG MII	879523	
25	TOMOGRAF/AXIAL/COMPUT/EN RECON	879910	
	ECOGRAFIA DOPLLER		
26	DOPPLER TRANSCRANEAL	882101	
27	DOPLER TRANSCRANEAL CON MONITO	882105	
28	ECOGRAFIA DOPLLER DE ARTERIAS TEMPORALES	882106	
29	ECOGRAFIA DOPLLER DE OTROS VASOS DEL CUELLO	882132	
30	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC A COLOR	882203	
31	DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS DELCUELLO (CAROTIDAS, VERTEBRALES, YUGULAR) A COLOR	882112	
32	DUPLEX SANNIG (DOPPLER ECOGRAF	882222	

33	ECOGRAFIA DOPLLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	882232	
34	[DOPPLER- ECOGRAFIA] DE TRONCO CELIACO A COLOR	882242	
35	DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VENA CAVA A COLOR	882252	
36	DOPPLER- ECOGRAFIA] DE ARTERIAS ILIACAS A COLOR	882262	
37	DUPLEX SCANNIG (DOPPLER ECOGRA de pene a Colot	882272	
38	DUPLEX SCANNIG (DOPPLER ECOGRA	882282	
39	ECOGRAFIA DOPLLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO CON MASAS PELVICAS	882294	
40	DOPPLER OBSTETRICO CON EVALUAC	882298	
41	ECOGRAFIA DOPPLER DE VAOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	882307	
42	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	882308	
43	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	882309	
44	DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	882316	
45	ECOGRAFIA DOPLLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	882317	
46	ECOGRAFIA DOPPLER VASOS VENOSOS DE MMII	882318	
47	ECOGRAFIA DE OTROS ORGANOS TRANSPLANTADOS	882603	
48	DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	882801	
	ECOGRAFIA		
49	ULTRAS.CEREBRAL TRANSF CON DOP	881112	
50	ULTRAS.CEREBRAL TRANSF CON ANALISIS DOP	881118	
51	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	881130	
52	ULTRASONOGRAFIA GLAND.SALIVALE	881131	
53	ECOGRAFIA DE CUELLO	881132	
54	ULTRASONOGRAFIA DIAG DE TIROID	881141	

55	ECOGRAFIA DE GANGLIOS CERVICALES MAPEO	881151	
56	ULTRASONOGRAFIA DE MAMA	881201	
57	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	881211	
58	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TORAX: PERICARDIO O PLEURA	881240	
59	ULTRASONOGRAFIA TEJ.BLAND ABDO	881301	
60	ULTRASONOGRAFIA ABDOMEN TOTAL	881302	
61	ULTRASONOGRAFIA ABDOMEN SUPER.	881305	
62	ULTRASONOGRAFIA HIG VES VB PAN	881306	
63	ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN: PILORO	881313	
64	ULTRASONOGRAFIA DE RECTO	881318	
65	ULTRASONOGRAFIA DE ANO	881320	
66	ULTRASONOGRAFIA RI¥ BAZ AORT A	881331	
67	ULTRASONOGRAFIA V.URIN.(RI¥ VG	881332	
68	ULTRASONOGRAFIA MAS. ABD/RETRO	881340	
69	ULTRASONOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER ACR	881360	
70	ULTRASONOGRAFIA DE MASAS DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	881362	
71	ULTRASON.PELV.GIN.TRANSVAGINAL	881401	
72	ULTRASON.PELV.GINEC.TRANSABDOM	881402	
73	ECOGRAFIA DIAG. GINECOLOGICA	881420	
74	ECOGRAFIA PELVICA OBSTETRICA	881430	
75	ULTRASON.OBSTETRICA TRANSABDOM	881431	
76	ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	881432	
77	ULTRASONOGRAFIA OBST.PERF BIOF	881434	
78	**TRASONOGRAFIA OBST.EV.CIRC P	881435	
79	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	881436	
80	ECOGRAFIA OBSTETRICA DE DETALLE ANATOMICO	881437	
81	ULTRASONOGRAFIA DE PROSTATA TR	881501	
82	ULTRAS.PROSTATA TRANSRECTAL	881502	
83	ULTRAS.TESTICULAR CON TRANSDUC	881510	

84	ULTRASONOGRAFIA TESTICULAR CO	881511	
85	ULTRAS.PENE CON TRANSDUCTOR	881521	
86	ULTRASONOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881601	
87	ULTRAS.TEJIDOS BLANDOS MII	881602	
88	ULTRAS ARTICULAR DE HOMBRO	881610	
89	ULTRAS ARTICULAR DE CODO	881611	
90	ULTRAS ARTICULAR DE PUÑO	881602	
91	ULTRAS ARTICULAR DE MUÑECA	881612	
92	ULTRAS ARTICULAR DE MANO	881613	
93	ULTRAS.ARTICULAR DE RODILLA	881621	
94	ULTRAS.ARTICULAR DE TOBILLO	881620	
95	ULTRAS.ARTICULAR DE PIE	881622	
96	ULTRAS.ARTICULAR DE CADERA	881630	
97	ULTRAS.CALCANEO	881640	
	RADIOGRAFIA CONVENCIONAL		
98	RADIOGRADIA DE CRANEO SIMPLE	870001	
99	RADIOGRAFIA BASE DE CRANEO	870003	
100	RADIOGRAFIA SILLA TURCA	870004	
101	RADIOGRAFIA MASTOIDES COMPARAT	870005	
102	RADIOGRADIA DE PE¥ASCOS	870006	
103	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITI	870007	
104	RADIOGRAFIA DE CARA [PERFILOGR	870101	
105	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	870102	
106	RADIOGRAFIA AGUJEROS OPTICOS	870103	
107	RADIOGRAFIA DE MALAR	870104	
108	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	870105	
109	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	870107	
110	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASAL	870108	
111	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIO	870112	
112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIO	870113	
113	RADIOGRAFIA DE ART.TEMPOROMAXI	870131	
114	RADIOGRAFIA TEJ BLANDOS CUELLO	870601	
115	RADIOGRAFIA CAVUM FARINGEO	870602	
116	RADIOGRAFIA COLUMNA CERVICAL	871010	

117	RADIOGRAFIA COLUMNA UNION CERVIDORSAL	871019	
118	RADIOGRAFIA COLUMNA DORSAL	871020	
119	RADIOGRAFIA COLUMNA DORSOLUMBAR	871030	
120	RADIOGRAFIA COLUMNA LUMBOSACRA	871040	
121	RADIOGRAFIA DE SACRO COXIS	871050	
122	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17 NIÑOS	871062	
123	RADIOGRAFIA ART. SACROILIACAS	871091	
124	RADIOGRAFIA REJA COSTAL	871111	
125	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	871112	
126	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O	871121	
127	RADIOGRAFIA ART.ESTERNOCLAVICU	871129	
129	RADIOGRAFIA ABDOMEN SIMPLE	872002	
130	RADIOGRAFIA ABD SIMPLE/PROY AD	872011	
131	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS S	873002	
132	RX PARA DETECTAR EDAD OSEA (CA	873004	
133	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	873111	
134	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	873112	
135	RADIOGRAFIA DE HUMERO	873121	
136	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	873122	
137	RADIOGRAFIA/ARTIC/ACROMO CLAVI	873202	
138	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	873204	
139	RADIOGRAFIA DE CODO	873205	
140	RADIOGRAFIA DE MU¥ECA	873206	
141	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	873210	
142	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA], ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	873302	
143	RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP LATERAL)	873303	
144	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEM	873306	
145	RADIOGRAFIA ANTEVERSION FEMORA	873311	
146			
147	RADIOGRAFIA FEMUR AP Y LATERAL	873312	
148	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LAT	873313	

149	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERA	873333	
150	RADIOGRAFIA DE CALCANEO AXIAL	873335	
151	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP,LATERAL)	873340	
152	RADIOGRAFIA CADERA COXO FEMORAL O ARTICULACION	873411	
153	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARAT	873412	
154	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LAT	873420	
155	RADIOGRAFIA RODILLAS COMPARATI	873422	
156	RADIOGRAFIA TANGENC DE ROTULA	873424	
157	RADIOGRAFIA AXIAL DE ROTULA O	873426	
158	RADIOGRAFIA TOBILLO AP LATERAL	873431	
159	RADIOGRAFIA DE ANTEPIE AP Y OB	873432	
160	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS	873443	
161	RADIOGRAFIAS PROYEC ADIC EN EX	873444	
162	XEROMAMO/MAMOGRAFIA/BILATERAL	876802	
163	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP LATERAL) +	873411	

El portafolio deberá además contener:

1. Información de la IPS o empresa

- Nombre, NIT, correo electrónico institucional, persona de contacto con número de teléfono y correo electrónico, fax, dirección, nivel de complejidad.

2. Información detallada sobre la Infraestructura física y tecnológica:

- Servicios ofrecidos en el traslado asistencial
- Información discriminada de la totalidad de los servicios, especialidades y
- procedimientos que ofrecen.
- Horario de atención y días de atención.

4.5.2.5. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN.

El proponente deberá anexar el certificado de habilitación expedido por la secretaría de salud para los servicios de: RADIOLOGIA E IMÁGENES Y ULTRASONOGRAFIA.

4.5.2.6 CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO.

El Representante legal de la entidad, deberá presentar un anexo con la relación del talento humano especializado que prestará los servicios. Como mínimo 01 médico radiólogo, y 02 tecnólogos en imágenes diagnósticas, la mencionada relación debe ser elaborada en Excel y contener como mínimo, nombre del profesional, cédula de ciudadanía y título profesional el cual garantiza su idoneidad y experiencia para lo cual debe anexar los siguientes documentos así:

a) La hoja de vida,
b) Copia del diploma y/o acta de grado,
c) Copia de la cédula,
d) Copia de la tarjeta profesional

e) Copia de certificación en Protección Radiológica vigente. (resolución 482/2018)

Copia del contrato de trabajo o su equivalente que demuestre vinculación con la entidad o carta de compromiso firmada por el representante legal y por el profesional donde certifique que será este profesional quien prestara los servicios para la ejecución del contrato objeto del presente proceso.

1. Cada profesional deberá certificar experiencia en el ejercicio de la profesión.

2. Cada profesional deberá certificar experiencia en el ejercicio de la profesión donde los profesionales hayan desempeñado su actividad con el servicio requerido.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

VER ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO COMPLETO EN "ANEXO ECONÓMICO Y FINANCIERO".

ANÁLISIS DE PRECIOS DE LAS COTIZACIONES

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los cálculos y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud de lo anterior, DISPENSARIO MEDICO ORIENTE –. Procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto de adquisición.
Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% por cada uno de los ítems (cuando aplique) de acuerdo con la normatividad tributaria colombiana vigente. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad

Se solicitaron varias cotizaciones por correo electrónico, de igual manera en la página del SECOP II. A fin establecer los precios de referencia para la vigencia 2022.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado nacional obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa sólida en el mercado podría cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a

la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

Desde el punto de vista económico: A continuación, se realizará un estudio económico del sector, con el fin de analizar las ventas nacionales, exportaciones e importaciones de estos productos.

ANÁLISIS DE PRECIOS Y PRECIOS DE REFERENCIA

ITEM	NOMBRE	CODIGO CUPS	PRECIO HISTORICO	PRECIO HISTÓRICO AJUSTADO	CENTRO MEDICO GUAVIARE	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA	DESVIACION	DISPERSI	PRECIO REF	METRICA
1	TOMOGRAFIA CRANEO SIMPLE	879111	$ 453.300	$ 478.775	$ 435.300	$ 435.300	$ 435.300	$ 457.038	$ 456.520	$ 30.742	7%	$ 435.300	MENOR VALOR
2	TOMOGRAFIA CRANEO SIMPLE CON CONTRASTE	879112	$ 478.400	$ 505.286	$ 478.400	$ 478.400	$ 478.400	$ 491.843	$ 491.659	$ 19.011	4%	$ 478.400	MENOR VALOR
3	CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	879113	$ 547.700	$ 578.481	$ 547.700	$ 547.700	$ 547.700	$ 563.090	$ 562.880	$ 21.765	4%	$ 547.700	MENOR VALOR
4	TOMOGRAFIA SILLA TURCA (HIPOFI	879116	$ 478.400	$ 505.286	$ 478.400	$ 478.400	$ 478.400	$ 491.843	$ 491.659	$ 19.011	4%	$ 478.400	MENOR VALOR
5	TOMOGRAFIA ORBITAS (CORTES AXI	879121	$ 371.900	$ 392.801	$ 371.900	$ 371.900	$ 371.900	$ 382.350	$ 382.208	$ 14.779	4%	$ 371.900	MENOR VALOR
6	OIDO, (CORTES, AXIALES Y CORONALES)	879122	$ 478.400	$ 505.286	$ 478.400	$ 478.400	$ 478.400	$ 491.843	$ 491.659	$ 19.011	4%	$ 478.400	MENOR VALOR
7	SENOS PARANASALES O CARA	879131	$ 478.400	$ 505.286	$ 478.400	$ 478.400	$ 478.400	$ 491.843	$ 491.659	$ 19.011	4%	$ 478.400	MENOR VALOR
8	TOMOGRAFIA RINOFARINGE	879132	$ 478.400	$ 505.286	$ 478.400	$ 478.400	$ 478.400	$ 491.843	$ 491.659	$ 19.011	4%	$ 478.400	MENOR VALOR
9	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUT/MAXILA	879141		$ -	$ 478.400	$ -	$ -	$ 239.200	-	$ 338.280	-	$ 478.400	VALOR COTIZADO
10	ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR(BILATERAL)	879132		$ -	$ 478.400	$ -	$ -	$ 239.200	-	$ 338.280	-	$ 478.400	VALOR COTIZADO
11	TOMOGRAFIA CUELLO (TEJIDOS BLA	879161	$ 405.700	$ 428.500	$ 405.700	$ 405.700	$ 405.700	$ 417.100	$ 416.944	$ 16.122	4%	$ 405.700	MENOR VALOR
12	TOMOGRAFIA DE LARINGE	879162	$ 405.700	$ 428.500	$ 405.700	$ 405.700	$ 405.700	$ 417.100	$ 416.944	$ 16.122	4%	$ 405.700	MENOR VALOR
13	TOMOGRAFIA COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO, LUMBAR Y/0 SACRO POR CADA NIVEL (hasta tres espacios)	879201		$ -	$ 405.700	$ -	$ -	$ 202.850	-	$ 286.873	-	$ 405.700	VALOR COTIZADO
14	TOMOGRAFIA COLUMNA CERVICAL ,DORSAL O LUMBAR (espacio adicional)	879205		$ -	$ 97.100	$ -	$ -	$ 48.550	-	$ 68.660	-	$ 97.100	VALOR COTIZADO

15	TOMOGRAFIA DE TORAX	879301	$ 453.600	$ 479.092	$ 453.600	$ 453.600	$ 453.600	$ 466.346	$ 466.172	$ 18.026	4%	$ 453.600	MENOR VALOR
16	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE O DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR	879391		$ -	$ 453.600	$ -	$ -	$ 226.800	-	$ 320.744	-	$ 453.600	VALOR COTIZADO
17	TOMOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR	879410	$ 405.700	$ 428.500	$ 405.700	$ 405.700	$ 405.700	$ 417.100	$ 416.944	$ 16.122	4%	$ 405.700	MENOR VALOR
18	TOMOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL	879420	$ 405.700	$ 428.500	$ 597.100	$ 428.500	$ 428.500	$ 512.800	$ 505.824	$ 119.218	28%	$ 512.800	PROMEDIO
19	TOMOGRAFIA DE PELVIS	879460	$ 371.100	$ 391.956	$ 405.700	$ 391.956	$ 391.956	$ 398.828	$ 398.769	$ 9.719	2%	$ 398.828	PROMEDIO
20	TOMOGRAFIA MSS Y ARTICULACIONES EXTREMIDADES Y ARTICULACIONES	879510	$ 371.100	$ 391.956	$ 371.100	$ 371.100	$ 371.100	$ 381.528	$ 381.385	$ 14.747	4%	$ 371.100	MENOR VALOR
21	TOMOGRAFIA MII Y ARTICULACION	879520	$ 143.500	$ 151.565	$ 371.100	$ 151.565	$ 151.565	$ 261.332	$ 237.162	$ 155.235	102%	$ 261.332	PROMEDIO
22	TOMOGRAFIA FUNCIONAL DE LARINGE	870310		$ -	$ 478.400	$ -	$ -	$ 239.200	-	$ 338.280	-	$ 478.400	VALOR COTIZADO
23	TOMOGRAFIA ANTEVERSION FEM/TIB	879522		$ -	$ 143.500	$ -	$ -	$ 71.750	-	$ 101.470	-	$ 143.500	VALOR COTIZADO
24	TOMOGRAFIA AXI.ROTULA/LONG MII	879523		$ -	$ 143.500	$ -	$ -	$ 71.750	-	$ 101.470	-	$ 143.500	VALOR COTIZADO
25	TOMOGRAF/AXIAL/COMPUT/EN RECON	879910		$ -	$ 632.500	$ -	$ -	$ 316.250	-	$ 447.245	-	$ 632.500	VALOR COTIZADO
	ECOGRAFIA DOPLLER												
26	DOPPLER TRANSCRANEAL	882101	$ 328.900	$ 347.384	$ 328.900	$ 328.900	$ 328.900	$ 338.142	$ 338.016	$ 13.070	4%	$ 328.900	MENOR VALOR
27	DOPLER TRANSCRANEAL CON MONITO	882105	$ 328.900	$ 347.384	$ 328.900	$ 328.900	$ 328.900	$ 338.142	$ 338.016	$ 13.070	4%	$ 328.900	MENOR VALOR
28	ECOGRAFIA DOPLLER DE ARTERIAS TEMPORALES	882106		$ -	$ 328.900	$ -	$ -	$ 164.450	-	$ 232.567	-	$ 328.900	VALOR COTIZADO
29	ECOGRAFIA DOPLLER DE OTROS VASOS DEL CUELLO	882132		$ -	$ 328.900	$ -	$ -	$ 164.450	-	$ 232.567	-	$ 328.900	VALOR COTIZADO

30	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC A COLOR	882203		$ -	$ 132.600	$ -	$ -	$ 66.300	-	$ 93.762	-	$ 132.600	VALOR COTIZADO	
31	DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS DELCUELLO (CAROTIDAS, VERTEBRALES, YUGULAR) A COLOR	882112	$ 328.900	$ 347.384	$ 328.900	$ 328.900	$ 328.900	$ 338.142	$ 338.016	$ 13.070	4%	$ 328.900	MENOR VALOR	
32	DUPLEX SANNIG (DOPPLER ECOGRAF	882222		$ -	$ 132.900	$ -	$ -	$ 66.450	-	$ 93.974	-	$ 132.900	VALOR COTIZADO	
33	ECOGRAFIA DOPLLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	882232	$ 328.900	$ 347.384	$ 328.900	$ 328.900	$ 328.900	$ 338.142	$ 338.016	$ 13.070	4%	$ 328.900	MENOR VALOR	
34	[DOPPLER-ECOGRAFIA] DE TRONCO CELIACO A COLOR	882242	$ 328.900	$ 347.384	$ 328.900	$ 328.900	$ 328.900	$ 338.142	$ 338.016	$ 13.070	4%	$ 328.900	MENOR VALOR	
35	DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VENA CAVA A COLOR	882252	$ 328.900	$ 347.384	$ 328.900	$ 328.900	$ 328.900	$ 338.142	$ 338.016	$ 13.070	4%	$ 328.900	MENOR VALOR	
36	DOPPLER-ECOGRAFIA] DE ARTERIAS ILIACAS A COLOR	882262	$ 328.900	$ 347.384	$ 328.900	$ 328.900	$ 328.900	$ 338.142	$ 338.016	$ 13.070	4%	$ 328.900	MENOR VALOR	
37	DUPLEX SCANNIG (DOPPLER ECOGRA de pene a Colot	882272	$ 38.900	$ 41.086	$ 328.900	$ 41.086	$ 41.086	$ 184.993	$ 116.246	$ 203.515	495%	$ 41.086	MENOR VALOR	
38	DUPLEX SCANNIG (DOPPLER ECOGRA	882282		$ -	$ 328.900	$ -	$ -	$ 164.450	-	$ 232.567	#¡DIV/0!	$ 328.900	VALOR COTIZADO	
39	ECOGRAFIA DOPLLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO CON MASAS PELVICAS	882294	$ 328.900	$ 347.384	$ 328.900	$ 328.900	$ 328.900	$ 338.142	$ 338.016	$ 13.070	4%	$ 328.900	MENOR VALOR	

40	DOPPLER OBSTETRICO CON EVALUAC	882298	$ 155.433	$ 164.168	$ 140.900	$ 140.900	$ 140.900	$ 152.534	$ 152.090	$ 16.453	12%	$ 140.900	MENOR VALOR
41	ECOGRAFIA DOPPLER DE VAOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	882307	$ 328.900	$ 347.384	$ 328.900	$ 328.900	$ 328.900	$ 338.142	$ 338.016	$ 13.070	4%	$ 328.900	MENOR VALOR
42	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	882308	$ 328.900	$ 347.384	$ 328.900	$ 328.900	$ 328.900	$ 338.142	$ 338.016	$ 13.070	4%	$ 328.900	MENOR VALOR
43	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	882309	$ 328.900	$ 347.384	$ 328.900	$ 328.900	$ 328.900	$ 338.142	$ 338.016	$ 13.070	4%	$ 328.900	MENOR VALOR
44	DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	882316	$ 328.900	$ 347.384	$ 328.900	$ 328.900	$ 328.900	$ 338.142	$ 338.016	$ 13.070	4%	$ 328.900	MENOR VALOR
45	ECOGRAFIA DOPLLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	882317	$ 328.900	$ 347.384	$ 328.900	$ 328.900	$ 328.900	$ 338.142	$ 338.016	$ 13.070	4%	$ 328.900	MENOR VALOR
46	ECOGRAFIA DOPPLER VASOS VENOSOS DE MMII	882318	$ 328.900	$ 347.384	$ 328.900	$ 328.900	$ 328.900	$ 338.142	$ 338.016	$ 13.070	4%	$ 328.900	MENOR VALOR
47	ECOGRAFIA DE OTROS ORGANOS TRANSPLANTADOS	882603		$ -	$ 328.900	$ -	$ -	$ 164.450	#¡NUM!	$ 232.567	-	$ 328.900	VALOR COTIZADO
48	DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	882801	$ 328.900	$ 347.384	$ 328.900	$ 328.900	$ 328.900	$ 338.142	$ 338.016	$ 13.070	4%	$ 328.900	MENOR VALOR
	ECOGRAFIA												
49	ULTRAS.CEREBRAL TRANSF CON DOP	881112		$ -	$ 105.200	$ -	$ -	$ 52.600	-	$ 74.388	-	$ 105.200	VALOR COTIZADO
50	ULTRAS.CEREBRAL TRANSF CON ANALISIS DOP	881118		$ -	$ 105.200	$ -	$ -	$ 52.600	-	$ 74.388	-	$ 105.200	VALOR COTIZADO
51	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS	881130		$ -	$ 104.200	$ -	$ -	$ 52.100	-	$ 73.681	-	$ 104.200	VALOR COTIZADO

	DE CARA												
52	ULTRASONOGRAFIA GLAND.SALIVALE	881131	$ 104.200	$ 110.056	$ 104.200	$ 104.200	$ 104.200	$ 107.128	$ 107.088	$ 4.141	4%	$ 104.200	MENOR VALOR
53	ECOGRAFIA DE CUELLO	881132	$ 122.700	$ 129.596	$ 104.200	$ 104.200	$ 104.200	$ 116.898	$ 116.206	$ 17.957	17%	$ 104.200	MENOR VALOR
54	ULTRASONOGRAFIA DIAG DE TIROID	881141	$ 71.843	$ 75.881	$ 104.200	$ 75.881	$ 75.881	$ 90.040	$ 88.920	$ 20.025	26%	$ 75.881	MENOR VALOR
55	ECOGRAFIA DE GANGLIOS CERVICALES MAPEO	881151		$ -	$ 104.200	$ -	$ -	$ 52.100	-	$ 73.681	-	$ 104.200	VALOR COTIZADO
56	ULTRASONOGRAFIA DE MAMA	881201	$ 109.900	$ 116.076	$ 109.900	$ 109.900	$ 109.900	$ 112.988	$ 112.946	$ 4.367	4%	$ 109.900	MENOR VALOR
57	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	881211	$ 95.300	$ 100.656	$ 95.300	$ 95.300	$ 95.300	$ 97.978	$ 97.941	$ 3.787	4%	$ 95.300	MENOR VALOR
58	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TORAX: PERICARDIO O PLEURA	881240		$ -	$ 95.300	$ -	$ -	$ 47.650	#¡NUM!	$ 67.387	#¡DIV/0!	$ -	MENOR VALOR
59	ULTRASONOGRAFIA TEJ.BLAND ABDO	881301	$ 104.200	$ 110.056	$ 104.200	$ 104.200	$ 104.200	$ 107.128	$ 107.088	$ 4.141	4%	$ 104.200	MENOR VALOR
60	ULTRASONOGRAFIA ABDOMEN TOTAL	881302	$ 202.300	$ 213.669	$ 202.300	$ 202.300	$ 202.300	$ 207.985	$ 207.907	$ 8.039	4%	$ 202.300	MENOR VALOR
61	ULTRASONOGRAFIA ABDOMEN SUPER.	881305	$ 160.700	$ 169.731	$ 160.700	$ 160.700	$ 160.700	$ 165.216	$ 165.154	$ 6.386	4%	$ 160.700	MENOR VALOR
62	ULTRASONOGRAFIA HIG VES VB PAN	881306	$ 101.300	$ 106.993	$ 101.300	$ 101.300	$ 101.300	$ 104.147	$ 104.108	$ 4.026	4%	$ 101.300	MENOR VALOR
63	ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN: PILORO	881313	$ 104.200	$ 110.056	$ 72.800	$ 72.800	$ 72.800	$ 91.428	$ 89.510	$ 26.344	36%	$ 72.800	MENOR VALOR
64	ULTRASONOGRAFIA DE RECTO	881318	$ 72.800	$ 76.891	$ 72.800	$ 72.800	$ 72.800	$ 74.846	$ 74.818	$ 2.893	4%	$ 72.800	
65	ULTRASONOGRAFIA DE ANO	881320		$ -	$ 72.800	$ -	$ -	$ 36.400	-	$ 51.477	-	$ 72.800	VALOR COTIZADO
66	ULTRASONOGRAFIA RI¥ BAZ AORT A	881331	$ 101.300	$ 106.993	$ 101.300	$ 101.300	$ 101.300	$ 104.147	$ 104.108	$ 4.026	4%	$ 101.300	MENOR VALOR
67	ULTRASONOGRAFIA V.URIN.(RI¥ VG	881332	$ 122.700	$ 129.596	$ 122.700	$ 122.700	$ 122.700	$ 126.148	$ 126.101	$ 4.876	4%	$ 122.700	MENOR VALOR
68	ULTRASONOGRAFIA MAS. ABD/RETRO	881340	$ 101.300	$ 106.993	$ 104.200	$ 104.200	$ 104.200	$ 105.597	$ 105.587	$ 1.975	2%	$ 104.200	MENOR VALOR
69	ULTRASONOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	881360		$ -	$ 202.300	$ -	$ -	$ 101.150	-	$ 143.048	-	$ 202.300	VALOR COTIZADO

	ACR												
70	ULTRASONOGRAFIA DE MASAS DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	881362		$ -	$ 98.400	$ -	$ -	$ 49.200	-	$ 69.579	-	$ 98.400	VALOR COTIZADO
71	ULTRASON.PELV.GIN. TRANSVAGINAL	881401	$ 107.000	$ 113.013	$ 107.200	$ 107.200	$ 107.200	$ 110.107	$ 110.068	$ 4.111	4%	$ 107.200	MENOR VALOR
72	ULTRASON.PELV.GINEC.TRANSABDOM	881402	$ 83.600	$ 88.298	$ 83.600	$ 83.600	$ 83.600	$ 85.949	$ 85.917	$ 3.322	4%	$ 83.600	MENOR VALOR
73	ECOGRAFIA DIAG. GINECOLOGICA	881420		$ -	$ 83.600	$ -	$ -	$ 41.800	-	$ 59.114	-	$ 83.600	VALOR COTIZADO
74	ECOGRAFIA PELVICA OBSTETRICA	881430		$ -	$ 68.500	$ -	$ -	$ 34.250	-	$ 48.437	-	$ 68.500	VALOR COTIZADO
75	ULTRASON.OBSTETRICA TRANSABDOM	881431	$ 68.500	$ 72.350	$ 68.500	$ 68.500	$ 68.500	$ 70.425	$ 70.399	$ 2.722	4%	$ 68.500	MENOR VALOR
76	ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	881432	$ 107.000	$ 113.013	$ 107.200	$ 107.200	$ 107.200	$ 110.107	$ 110.068	$ 4.111	4%	$ 107.200	MENOR VALOR
77	ULTRASONOGRAFIA OBST.PERF BIOF	881434		$ -	$ 104.300	$ -	$ -	$ 52.150	-	$ 73.751	-	$ 104.300	VALOR COTIZADO
78	**TRASONOGRAFIA OBST.EV.CIRC P	881435	$ 140.100	$ 147.974	$ 140.100	$ 140.100	$ 140.100	$ 144.037	$ 143.983	$ 5.567	4%	$ 140.100	MENOR VALOR
79	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	881436	$ 257.600	$ 272.077	$ 120.000	$ 120.000	$ 120.000	$ 196.039	$ 180.691	$ 107.535	90%	$ 120.000	MENOR VALOR
80	ECOGRAFIA OBSTETRICA DE DETALLE ANATOMICO	881437	$ 257.000	$ 271.443	$ 330.020	$ 271.443	$ 271.443	$ 300.732	$ 299.302	$ 41.420	15%	$ 271.443	MENOR VALOR
81	ULTRASONOGRAFIA DE PROSTATA TR	881501	$ 122.700	$ 129.596	$ 122.700	$ 122.700	$ 122.700	$ 126.148	$ 126.101	$ 4.876	4%	$ 122.700	MENOR VALOR
82	ULTRAS.PROSTATA TRANSRECTAL	881502	$ 104.200	$ 110.056	$ 88.300	$ 88.300	$ 88.300	$ 99.178	$ 98.580	$ 15.384	17%	$ 88.300	MENOR VALOR
83	ULTRAS.TESTICULAR CON TRANSDUC	881510		$ -	$ 104.200	$ -	$ -	$ 52.100	-	$ 73.681	-	$ 104.200	VALOR COTIZADO
84	ULTRASONOGRAFIA TESTICULAR CO	881511		$ -	$ 104.200	$ -	$ -	$ 52.100	-	$ 73.681	-	$ 104.200	VALOR COTIZADO
85	ULTRAS.PENE CON TRANSDUCTOR	881521	$ 104.200	$ 110.056	$ 104.200	$ 104.200	$ 104.200	$ 107.128	$ 107.088	$ 4.141	4%	$ 104.200	MENOR VALOR

Km 7 Vía Puerto López Vereda Apiay - Villavicencio
Correo: homioprecontractual@gmail.com

86	ULTRASONOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881601	$ 104.200	$ 110.056	$ 104.200	$ 104.200	$ 104.200	$ 107.128	$ 107.088	$ 4.141	4%	$ 104.200	MENOR VALOR
87	ULTRAS.TEJIDOS BLANDOS MII	881602		$ -	$ 104.200	$ -	$ -	$ 52.100	-	$ 73.681	-	$ 104.200	VALOR COTIZADO
88	ULTRAS ARTICULAR DE HOMBRO	881610	$ 109.400	$ 115.548	$ 109.400	$ 109.400	$ 109.400	$ 112.474	$ 112.432	$ 4.347	4%	$ 109.400	MENOR VALOR
89	ULTRAS ARTICULAR DE CODO	881611	$ 109.400	$ 115.548	$ 109.400	$ 109.400	$ 109.400	$ 112.474	$ 112.432	$ 4.347	4%	$ 109.400	MENOR VALOR
90	ULTRAS ARTICULAR DE PUÑO	881602	$ 109.400	$ 115.548	$ 109.400	$ 109.400	$ 109.400	$ 112.474	$ 112.432	$ 4.347	4%	$ 109.400	MENOR VALOR
91	ULTRAS ARTICULAR DE MUÑECA	881612	$ 109.400	$ 115.548	$ 109.400	$ 109.400	$ 109.400	$ 112.474	$ 112.432	$ 4.347	4%	$ 109.400	MENOR VALOR
92	ULTRAS ARTICULAR DE MANO	881613	$ 109.400	$ 115.548	$ 109.400	$ 109.400	$ 109.400	$ 112.474	$ 112.432	$ 4.347	4%	$ 109.400	MENOR VALOR
93	ULTRAS.ARTICULAR DE RODILLA	881621	$ 109.400	$ 115.548	$ 109.400	$ 109.400	$ 109.400	$ 112.474	$ 112.432	$ 4.347	4%	$ 109.400	MENOR VALOR
94	ULTRAS.ARTICULAR DE TOBILLO	881620	$ 109.400	$ 115.548	$ 109.400	$ 109.400	$ 109.400	$ 112.474	$ 112.432	$ 4.347	4%	$ 109.400	MENOR VALOR
95	ULTRAS.ARTICULAR DE PIE	881622	$ 109.400	$ 115.548	$ 109.400	$ 109.400	$ 109.400	$ 112.474	$ 112.432	$ 4.347	4%	$ 109.400	MENOR VALOR
96	ULTRAS.ARTICULAR DE CADERA	881630	$ 109.400	$ 115.548	$ 109.400	$ 109.400	$ 109.400	$ 112.474	$ 112.432	$ 4.347	4%	$ 109.400	MENOR VALOR
97	ULTRAS.CALCANEO	881640	$ 104.200	$ 110.056	$ 109.400	$ 109.400	$ 109.400	$ 109.728	$ 109.728	$ 464	0%	109.400,00	MENOR VALOR
RADIOGRAFIA CONVENCIONAL													
98	RADIOGRADIA DE CRANEO SIMPLE	870001	$ 64.300	$ 67.914	$ 64.300	$ 64.300	$ 64.300	$ 66.107	$ 66.082	$ 2.555	4%	$ 64.300	MENOR VALOR
99	RADIOGRAFIA BASE DE CRANEO	870003	$ 89.800	$ 94.847	$ 89.800	$ 89.800	$ 89.800	$ 92.323	$ 92.289	$ 3.569	4%	$ 89.800	MENOR VALOR
100	RADIOGRAFIA SILLA TURCA	870004	$ 57.000	$ 60.203	$ 57.000	$ 57.000	$ 57.000	$ 58.602	$ 58.580	$ 2.265	4%	$ 57.000	MENOR VALOR
101	RADIOGRAFIA MASTOIDES COMPARAT	870005	$ 73.700	$ 77.842	$ 73.700	$ 73.700	$ 73.700	$ 75.771	$ 75.743	$ 2.929	4%	$ 73.700	MENOR VALOR
102	RADIOGRADIA DE PE¥ASCOS	870006	$ 73.700	$ 77.842	$ 73.700	$ 73.700	$ 73.700	$ 75.771	$ 75.743	$ 2.929	4%	$ 73.700	MENOR VALOR
103	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITI	870007	$ 73.700	$ 77.842	$ 73.700	$ 73.700	$ 73.700	$ 75.771	$ 75.743	$ 2.929	4%	$ 73.700	MENOR VALOR
104	RADIOGRAFIA DE CARA [PERFILOGR	870101	$ 57.000	$ 60.203	$ 57.000	$ 57.000	$ 57.000	$ 58.602	$ 58.580	$ 2.265	4%	$ 57.000	MENOR VALOR

105	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	870102	$ 57.000	$ 60.203	$ 57.000	$ 57.000	$ 57.000	$ 58.602	$ 58.580	$ 2.265	4%	$ 57.000	MENOR VALOR
106	RADIOGRAFIA AGUJEROS OPTICOS	870103	$ 57.000	$ 60.203	$ 57.000	$ 57.000	$ 57.000	$ 58.602	$ 58.580	$ 2.265	4%	$ 57.000	MENOR VALOR
107	RADIOGRAFIA DE MALAR	870104		$ -	$ 57.000	$ -	$ -	$ 28.500	-	$ 40.305	-	$ 57.000	VALOR COTIZADO
108	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	870105	$ 57.000	$ 60.203	$ 57.000	$ 57.000	$ 57.000	$ 58.602	$ 58.580	$ 2.265	4%	$ 57.000	MENOR VALOR
109	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	870107	$ 57.000	$ 60.203	$ 57.000	$ 57.000	$ 57.000	$ 58.602	$ 58.580	$ 2.265	4%	$ 57.000	MENOR VALOR
110	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASAL	870108	$ 57.000	$ 60.203	$ 57.000	$ 57.000	$ 57.000	$ 58.602	$ 58.580	$ 2.265	4%	$ 57.000	MENOR VALOR
111	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIO	870112	$ 57.000	$ 60.203	$ 57.000	$ 57.000	$ 57.000	$ 58.602	$ 58.580	$ 2.265	4%	$ 57.000	MENOR VALOR
112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIO	870113	$ 57.000	$ 60.203	$ 57.000	$ 57.000	$ 57.000	$ 58.602	$ 58.580	$ 2.265	4%	$ 57.000	MENOR VALOR
113	RADIOGRAFIA DE ART.TEMPOROMAXI	870131	$ 57.000	$ 60.203	$ 57.000	$ 57.000	$ 57.000	$ 58.602	$ 58.580	$ 2.265	4%	$ 57.000	MENOR VALOR
114	RADIOGRAFIA TEJ BLANDOS CUELLO	870601	$ 65.900	$ 69.604	$ 65.900	$ 65.900	$ 65.900	$ 67.752	$ 67.726	$ 2.619	4%	$ 65.900	MENOR VALOR
115	RADIOGRAFIA CAVUM FARINGEO	870602	$ 65.900	$ 69.604	$ 65.900	$ 65.900	$ 65.900	$ 67.752	$ 67.726	$ 2.619	4%	$ 65.900	MENOR VALOR
116	RADIOGRAFIA COLUMNA CERVICAL	871010	$ 72.100	$ 76.152	$ 72.100	$ 72.100	$ 72.100	$ 74.126	$ 74.098	$ 2.865	4%	$ 72.100	MENOR VALOR
117	RADIOGRAFIA COLUMNA UNION CERVIDORSAL	871019	$ 32.100	$ 33.904	$ 142.700	$ 33.904	$ 33.904	$ 88.302	$ 69.556	$ 76.930	227%	$ 33.904	MENOR VALOR
118	RADIOGRAFIA COLUMNA DORSAL	871020		$ -	$ 70.600	$ -	$ -	$ 35.300	-	$ 49.922	-	$ 70.600	VALOR COTIZADO
119	RADIOGRAFIA COLUMNA DORSOLUMBAR	871030	$ 158.600	$ 167.513	$ 158.600	$ 158.600	$ 158.600	$ 163.057	$ 162.996	$ 6.303	4%	$ 158.600	MENOR VALOR
120	RADIOGRAFIA COLUMNA LUMBOSACRA	871040	$ 88.000	$ 92.946	$ 88.000	$ 88.000	$ 88.000	$ 90.473	$ 90.439	$ 3.497	4%	$ 88.000	MENOR VALOR
121	RADIOGRAFIA DE SACRO COXIS	871050	$ 68.500	$ 72.350	$ 68.500	$ 68.500	$ 68.500	$ 70.425	$ 70.399	$ 2.722	4%	$ 68.500	MENOR VALOR
122	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17 NIÑOS	871062	$ 118.700	$ 125.371	$ 118.700	$ 118.700	$ 118.700	$ 122.035	$ 121.990	$ 4.717	4%	$ 118.700	MENOR VALOR

123	RADIOGRAFIA ART. SACROILIACAS	871091	$ 48.400	$ 51.120	$ 48.400	$ 48.400	$ 48.400	$ 49.760	$ 49.741	$ 1.923	4%	$ 48.400	MENOR VALOR
124	RADIOGRAFIA REJA COSTAL	871111	$ 62.500	$ 66.013	$ 62.500	$ 62.500	$ 62.500	$ 64.256	$ 64.232	$ 2.484	4%	$ 62.500	MENOR VALOR
125	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	871112	$ 56.500	$ 59.675	$ 56.500	$ 56.500	$ 56.500	$ 58.088	$ 58.066	$ 2.245	4%	$ 56.500	MENOR VALOR
126	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O	871121	$ 62.500	$ 66.013	$ 62.500	$ 62.500	$ 62.500	$ 64.256	$ 64.232	$ 2.484	4%	$ 62.500	MENOR VALOR
127	RADIOGRAFIA ART.ESTERNOCLAVICU	871129	$ 56.500	$ 59.675	$ 56.500	$ 56.500	$ 56.500	$ 58.088	$ 58.066	$ 2.245	4%	$ 56.500	MENOR VALOR
129	RADIOGRAFIA ABDOMEN SIMPLE	872002	$ 72.900	$ 76.997	$ 72.900	$ 72.900	$ 72.900	$ 74.948	$ 74.920	$ 2.897	4%	$ 72.900	MENOR VALOR
130	RADIOGRAFIA ABD SIMPLE/PROY AD	872011		$ -	$ 96.900	$ -	$ -	$ 48.450	-	$ 68.519	-	$ 96.900	VALOR COTIZADO
131	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS S	873002	$ 198.400	$ 209.550	$ 198.400	$ 198.400	$ 198.400	$ 203.975	$ 203.899	$ 7.884	4%	$ 198.400	MENOR VALOR
132	RX PARA DETECTAR EDAD OSEA (CA	873004	$ 44.000	$ 46.473	$ 44.000	$ 44.000	$ 44.000	$ 45.236	$ 45.220	$ 1.749	4%	$ 44.000	MENOR VALOR
133	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	873111	$ 57.000	$ 60.203	$ 57.000	$ 57.000	$ 57.000	$ 58.602	$ 58.580	$ 2.265	4%	$ 57.000	MENOR VALOR
134	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	873112	$ 44.000	$ 46.473	$ 44.000	$ 44.000	$ 44.000	$ 45.236	$ 45.220	$ 1.749	4%	$ 44.000	MENOR VALOR
135	RADIOGRAFIA DE HUMERO	873121	$ 44.000	$ 46.473	$ 44.000	$ 44.000	$ 44.000	$ 45.236	$ 45.220	$ 1.749	4%	$ 44.000	MENOR VALOR
136	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	873122	$ 44.000	$ 46.473	$ 44.000	$ 44.000	$ 44.000	$ 45.236	$ 45.220	$ 1.749	4%	$ 44.000	MENOR VALOR
137	RADIOGRAFIA/ARTIC/ACROMO CLAVI	873202	$ 44.000	$ 46.473	$ 44.000	$ 44.000	$ 44.000	$ 45.236	$ 45.220	$ 1.749	4%	$ 44.000	MENOR VALOR
138	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	873204	$ 57.000	$ 60.203	$ 57.000	$ 57.000	$ 57.000	$ 58.602	$ 58.580	$ 2.265	4%	$ 57.000	MENOR VALOR
139	RADIOGRAFIA DE CODO	873205	$ 44.000	$ 46.473	$ 44.000	$ 44.000	$ 44.000	$ 45.236	$ 45.220	$ 1.749	4%	$ 44.000	MENOR VALOR
140	RADIOGRAFIA DE MU¥ECA	873206	$ 44.000	$ 46.473	$ 44.000	$ 44.000	$ 44.000	$ 45.236	$ 45.220	$ 1.749	4%	$ 44.000	MENOR VALOR
141	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	873210	$ 44.000	$ 46.473	$ 44.000	$ 44.000	$ 44.000	$ 45.236	$ 45.220	$ 1.749	4%	$ 44.000	MENOR VALOR
142	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA], ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON	873302	$ 57.000	$ 60.203	$ 57.000	$ 57.000	$ 57.000	$ 58.602	$ 58.580	$ 2.265	4%	$ 57.000	MENOR VALOR

	APOYO)												
143	RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP LATERAL)	873303		$ -	$ 57.000	$ -	$ -	$ 28.500	#¡NUM!	$ 40.305	-	$ -	VALOR COTIZADO
144	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEM	873306	$ 57.000	$ 60.203	$ 92.200	$ 60.203	$ 60.203	$ 76.202	$ 74.503	$ 22.625	38%	$ 60.203	MENOR VALOR
145	RADIOGRAFIA ANTEVERSION FEMORA	873311		$ -	$ 69.800	$ -	$ -	$ 34.900	-	$ 49.356	-	$ -	VALOR COTIZADO
146				$ -		$ -	$ -	$ -	-	-	-	$ -	
147	RADIOGRAFIA FEMUR AP Y LATERAL	873312	$ 57.000	$ 60.203	$ 57.000	$ 57.000	$ 57.000	$ 58.602	$ 58.580	$ 2.265	4%	$ 57.000	MENOR VALOR
148	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LAT	873313	$ 57.000	$ 60.203	$ 57.000	$ 57.000	$ 57.000	$ 58.602	$ 58.580	$ 2.265	4%	$ 57.000	MENOR VALOR
149	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERA	873333	$ 44.000	$ 46.473	$ 44.000	$ 44.000	$ 44.000	$ 45.236	$ 45.220	$ 1.749	4%	$ 44.000	MENOR VALOR
150	RADIOGRAFIA DE CALCANEO AXIAL	873335	$ 44.000	$ 46.473	$ 44.000	$ 44.000	$ 44.000	$ 45.236	$ 45.220	$ 1.749	4%	$ 44.000	MENOR VALOR
151	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP,LATERAL)	873340		$ -	$ 44.000	$ -	$ -	$ 22.000	-	$ 31.113	-	$ 44.000	VALOR COTIZADO
152	RADIOGRAFIA CADERA COXO FEMORAL O ARTICULACION	873411	$ 48.000	$ 50.698	$ 48.400	$ 48.400	$ 48.400	$ 49.549	$ 49.535	$ 1.625	3%	$ 48.400	MENOR VALOR
153	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARAT	873412	$ 74.200	$ 78.370	$ 74.200	$ 74.200	$ 74.200	$ 76.285	$ 76.257	$ 2.949	4%	$ 74.200	MENOR VALOR
154	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LAT	873420	$ 57.000	$ 60.203	$ 57.000	$ 57.000	$ 57.000	$ 58.602	$ 58.580	$ 2.265	4%	$ 57.000	MENOR VALOR
155	RADIOGRAFIA RODILLAS COMPARATI	873422	$ 82.800	$ 87.453	$ 82.800	$ 82.800	$ 82.800	$ 85.127	$ 85.095	$ 3.290	4%	$ 82.800	MENOR VALOR
156	RADIOGRAFIA TANGENC DE ROTULA	873424	$ 65.900	$ 69.604	$ 65.900	$ 65.900	$ 65.900	$ 67.752	$ 67.726	$ 2.619	4%	$ 65.900	MENOR VALOR
157	RADIOGRAFIA AXIAL DE ROTULA O	873426		$ -	$ 65.900	$ -	$ -	$ 32.950	-	$ 46.598	-	$ 65.900	VALOR COTIZADO

158	RADIOGRAFIA TOBILLO AP LATERAL	873431	$ 44.000	$ 46.473	$ 44.000	$ 44.000	$ 44.000	$ 45.236	$ 45.220	$ 1.749	4%	$ 44.000	MENOR VALOR
159	RADIOGRAFIA DE ANTEPIE AP Y OB	873432	$ 44.000	$ 46.473	$ 44.000	$ 44.000	$ 44.000	$ 45.236	$ 45.220	$ 1.749	4%	$ 44.000	MENOR VALOR
160	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS	873443	$ 25.800	$ 27.250	$ 25.800	$ 25.800	$ 25.800	$ 26.525	$ 26.515	$ 1.025	4%	$ 25.800	MENOR VALOR
161	RADIOGRAFIAS PROYEC ADIC EN EX	873444	$ 23.200	$ 24.504	$ 23.200	$ 23.200	$ 23.200	$ 23.852	$ 23.843	$ 922	4%	$ 23.200	MENOR VALOR
162	XEROMAMO/MAMOGRAFIA/BILATERAL	876802	$ 183.100	$ 193.390	$ 183.100	$ 183.100	$ 183.100	$ 188.245	$ 188.175	$ 7.276	4%	$ 183.100	MENOR VALOR
163	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP LATERAL) +	873411		$ -	$ 48.400	$ -	$ -	$ 24.200	-	$ 34.224	-	$ 48.400	VALOR COTIZADO

ITEM	NOMBRE	CODIGO CUPS	PRECIO HISTORICO	PRECIO HISTORICO AJUSTADO	CENTRO MEDICO GUAVIARE	PRECIO REF	METRICA
1	TOMOGRAFIA CRANEO SIMPLE	879111	$ 453.300	$ 478.775	$ 435.300	$ 435.300	MENOR VALOR
2	TOMOGRAFIA CRANEO SIMPLE CON CONTRASTE	879112	$ 478.400	$ 505.286	$ 478.400	$ 478.400	MENOR VALOR
3	CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	879113	$ 547.700	$ 578.481	$ 547.700	$ 547.700	MENOR VALOR
4	TOMOGRAFIA SILLA TURCA (HIPOFI	879116	$ 478.400	$ 505.286	$ 478.400	$ 478.400	MENOR VALOR
5	TOMOGRAFIA ORBITAS (CORTES AXI	879121	$ 371.900	$ 392.801	$ 371.900	$ 371.900	MENOR VALOR
6	OIDO, (CORTES, AXIALES Y CORONALES)	879122	$ 478.400	$ 505.286	$ 478.400	$ 478.400	MENOR VALOR
7	SENOS PARANASALES O CARA	879131	$ 478.400	$ 505.286	$ 478.400	$ 478.400	MENOR VALOR
8	TOMOGRAFIA RINOFARINGE	879132	$ 478.400	$ 505.286	$ 478.400	$ 478.400	MENOR VALOR
9	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUT/MAXILA	879141		$ -	$ 478.400	$ 478.400	VALOR COTIZADO
10	ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR(BILATERAL)	879132		$ -	$ 478.400	$ 478.400	VALOR COTIZADO
11	TOMOGRAFIA CUELLO (TEJIDOS BLA	879161	$ 405.700	$ 428.500	$ 405.700	$ 405.700	MENOR VALOR
12	TOMOGRAFIA DE LARINGE	879162	$ 405.700	$ 428.500	$ 405.700	$ 405.700	MENOR VALOR
13	TOMOGRAFIA COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO, LUMBAR Y/0 SACRO POR CADA NIVEL (hasta tres espacios)	879201		$ -	$ 405.700	$ 405.700	VALOR COTIZADO
14	TOMOGRAFIA COLUMNA CERVICAL ,DORSAL O LUMBAR (espacio adicional)	879205		$ -	$ 97.100	$ 97.100	VALOR COTIZADO
15	TOMOGRAFIA DE TORAX	879301	$ 453.600	$ 479.092	$ 453.600	$ 453.600	MENOR VALOR
16	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE O DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR	879391		$ -	$ 453.600	$ 453.600	VALOR COTIZADO

17	TOMOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR	879410	$ 405.700	$ 428.500	$ 405.700	$ 405.700	MENOR VALOR
18	TOMOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL	879420	$ 405.700	$ 428.500	$ 597.100	$ 512.800	PROMEDIO
19	TOMOGRAFIA DE PELVIS	879460	$ 371.100	$ 391.956	$ 405.700	$ 398.828	PROMEDIO
20	TOMOGRAFIA MSS Y ARTICULACIONES EXTREMIDADES Y ARTICULACIONES	879510	$ 371.100	$ 391.956	$ 371.100	$ 371.100	MENOR VALOR
21	TOMOGRAFIA MII Y ARTICULACION	879520	$ 143.500	$ 151.565	$ 371.100	$ 261.332	PROMEDIO
22	TOMOGRAFIA FUNCIONAL DE LARINGE	870310		$ -	$ 478.400	$ 478.400	VALOR COTIZADO
23	TOMOGRAFIA ANTEVERSION FEM/TIB	879522		$ -	$ 143.500	$ 143.500	VALOR COTIZADO
24	TOMOGRAFIA AXI.ROTULA/LONG MII	879523		$ -	$ 143.500	$ 143.500	VALOR COTIZADO
25	TOMOGRAF/AXIAL/COMPUT/EN RECON	879910		$ -	$ 632.500	$ 632.500	VALOR COTIZADO
	ECOGRAFIA DOPLLER						
26	DOPPLER TRANSCRANEAL	882101	$ 328.900	$ 347.384	$ 328.900	$ 328.900	MENOR VALOR
27	DOPLER TRANSCRANEAL CON MONITO	882105	$ 328.900	$ 347.384	$ 328.900	$ 328.900	MENOR VALOR
28	ECOGRAFIA DOPLLER DE ARTERIAS TEMPORALES	882106		$ -	$ 328.900	$ 328.900	VALOR COTIZADO
29	ECOGRAFIA DOPLLER DE OTROS VASOS DEL CUELLO	882132		$ -	$ 328.900	$ 328.900	VALOR COTIZADO
30	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC A COLOR	882203		$ -	$ 132.600	$ 132.600	VALOR COTIZADO
31	DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS DELCUELLO (CAROTIDAS, VERTEBRALES, YUGULAR) A COLOR	882112	$ 328.900	$ 347.384	$ 328.900	$ 328.900	MENOR VALOR
32	DUPLEX SANNIG (DOPPLER ECOGRAF	882222		$ -	$ 132.900	$ 132.900	VALOR COTIZADO

33	ECOGRAFIA DOPLLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	882232	$ 328.900	$ 347.384	$ 328.900	$ 328.900	MENOR VALOR
34	[DOPPLER- ECOGRAFIA] DE TRONCO CELIACO A COLOR	882242	$ 328.900	$ 347.384	$ 328.900	$ 328.900	MENOR VALOR
35	DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VENA CAVA A COLOR	882252	$ 328.900	$ 347.384	$ 328.900	$ 328.900	MENOR VALOR
36	DOPPLER- ECOGRAFIA] DE ARTERIAS ILIACAS A COLOR	882262	$ 328.900	$ 347.384	$ 328.900	$ 328.900	MENOR VALOR
37	DUPLEX SCANNIG (DOPPLER ECOGRA de pene a Colot	882272	$ 38.900	$ 41.086	$ 328.900	$ 41.086	MENOR VALOR
38	DUPLEX SCANNIG (DOPPLER ECOGRA	882282		$ -	$ 328.900	$ 328.900	VALOR COTIZADO
39	ECOGRAFIA DOPLLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO CON MASAS PELVICAS	882294	$ 328.900	$ 347.384	$ 328.900	$ 328.900	MENOR VALOR
40	DOPPLER OBSTETRICO CON EVALUAC	882298	$ 155.433	$ 164.168	$ 140.900	$ 140.900	MENOR VALOR
41	ECOGRAFIA DOPPLER DE VAOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	882307	$ 328.900	$ 347.384	$ 328.900	$ 328.900	MENOR VALOR
42	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	882308	$ 328.900	$ 347.384	$ 328.900	$ 328.900	MENOR VALOR
43	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	882309	$ 328.900	$ 347.384	$ 328.900	$ 328.900	MENOR VALOR

Km 7 Vía Puerto López Vereda Apiay - Villavicencio
Correo: homioprecontractual@gmail.com

44	DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	882316	$ 328.900	$ 347.384	$ 328.900	$ 328.900	MENOR VALOR
45	ECOGRAFIA DOPLLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	882317	$ 328.900	$ 347.384	$ 328.900	$ 328.900	MENOR VALOR
46	ECOGRAFIA DOPPLER VASOS VENOSOS DE MMII	882318	$ 328.900	$ 347.384	$ 328.900	$ 328.900	MENOR VALOR
47	ECOGRAFIA DE OTROS ORGANOS TRANSPLANTADOS	882603		$ -	$ 328.900	$ 328.900	VALOR COTIZADO
48	DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	882801	$ 328.900	$ 347.384	$ 328.900	$ 328.900	MENOR VALOR
	ECOGRAFIA						
49	ULTRAS.CEREBRAL TRANSF CON DOP	881112		$ -	$ 105.200	$ 105.200	VALOR COTIZADO
50	ULTRAS.CEREBRAL TRANSF CON ANALISIS DOP	881118		$ -	$ 105.200	$ 105.200	VALOR COTIZADO
51	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	881130		$ -	$ 104.200	$ 104.200	VALOR COTIZADO
52	ULTRASONOGRAFIA GLAND.SALIVALE	881131	$ 104.200	$ 110.056	$ 104.200	$ 104.200	MENOR VALOR
53	ECOGRAFIA DE CUELLO	881132	$ 122.700	$ 129.596	$ 104.200	$ 104.200	MENOR VALOR
54	ULTRASONOGRAFIA DIAG DE TIROID	881141	$ 71.843	$ 75.881	$ 104.200	$ 75.881	MENOR VALOR
55	ECOGRAFIA DE GANGLIOS CERVICALES MAPEO	881151		$ -	$ 104.200	$ 104.200	VALOR COTIZADO
56	ULTRASONOGRAFIA DE MAMA	881201	$ 109.900	$ 116.076	$ 109.900	$ 109.900	MENOR VALOR
57	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	881211	$ 95.300	$ 100.656	$ 95.300	$ 95.300	MENOR VALOR
58	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TORAX: PERICARDIO O PLEURA	881240		$ -	$ 95.300	$ 95.300	VALOR COTIZADO

59	ULTRASONOGRAFIA TEJ.BLAND ABDO	881301	$ 104.200	$ 110.056	$ 104.200	$ 104.200	MENOR VALOR
60	ULTRASONOGRAFIA ABDOMEN TOTAL	881302	$ 202.300	$ 213.669	$ 202.300	$ 202.300	MENOR VALOR
61	ULTRASONOGRAFIA ABDOMEN SUPER.	881305	$ 160.700	$ 169.731	$ 160.700	$ 160.700	MENOR VALOR
62	ULTRASONOGRAFIA HIG VES VB PAN	881306	$ 101.300	$ 106.993	$ 101.300	$ 101.300	MENOR VALOR
63	ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN: PILORO	881313	$ 104.200	$ 110.056	$ 72.800	$ 72.800	MENOR VALOR
64	ULTRASONOGRAFIA DE RECTO	881318	$ 72.800	$ 76.891	$ 72.800	$ 72.800	
65	ULTRASONOGRAFIA DE ANO	881320		$ -	$ 72.800	$ 72.800	VALOR COTIZADO
66	ULTRASONOGRAFIA RI¥ BAZ AORT A	881331	$ 101.300	$ 106.993	$ 101.300	$ 101.300	MENOR VALOR
67	ULTRASONOGRAFIA V.URIN.(RI¥ VG	881332	$ 122.700	$ 129.596	$ 122.700	$ 122.700	MENOR VALOR
68	ULTRASONOGRAFIA MAS. ABD/RETRO	881340	$ 101.300	$ 106.993	$ 104.200	$ 104.200	MENOR VALOR
69	ULTRASONOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER ACR	881360		$ -	$ 202.300	$ 202.300	VALOR COTIZADO
70	ULTRASONOGRAFIA DE MASAS DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	881362		$ -	$ 98.400	$ 98.400	VALOR COTIZADO
71	ULTRASON.PELV.GIN.TRANSVAGINAL	881401	$ 107.000	$ 113.013	$ 107.200	$ 107.200	MENOR VALOR
72	ULTRASON.PELV.GINEC.TRANSABDOM	881402	$ 83.600	$ 88.298	$ 83.600	$ 83.600	MENOR VALOR
73	ECOGRAFIA DIAG. GINECOLOGICA	881420		$ -	$ 83.600	$ 83.600	VALOR COTIZADO
74	ECOGRAFIA PELVICA OBSTETRICA	881430		$ -	$ 68.500	$ 68.500	VALOR COTIZADO
75	ULTRASON.OBSTETRICA TRANSABDOM	881431	$ 68.500	$ 72.350	$ 68.500	$ 68.500	MENOR VALOR
76	ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	881432	$ 107.000	$ 113.013	$ 107.200	$ 107.200	MENOR VALOR
77	ULTRASONOGRAFIA OBST.PERF BIOF	881434		$ -	$ 104.300	$ 104.300	VALOR COTIZADO
78	**TRASONOGRAFIA OBST.EV.CIRC P	881435	$ 140.100	$ 147.974	$ 140.100	$ 140.100	MENOR VALOR

79	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	881436	$ 257.600	$ 272.077	$ 120.000	$ 120.000	MENOR VALOR
80	ECOGRAFIA OBSTETRICA DE DETALLE ANATOMICO	881437	$ 257.000	$ 271.443	$ 330.020	$ 271.443	MENOR VALOR
81	ULTRASONOGRAFIA DE PROSTATA TR	881501	$ 122.700	$ 129.596	$ 122.700	$ 122.700	MENOR VALOR
82	ULTRAS.PROSTATA TRANSRECTAL	881502	$ 104.200	$ 110.056	$ 88.300	$ 88.300	MENOR VALOR
83	ULTRAS.TESTICULAR CON TRANSDUC	881510		$ -	$ 104.200	$ 104.200	VALOR COTIZADO
84	ULTRASONOGRAFIA TESTICULAR CO	881511		$ -	$ 104.200	$ 104.200	VALOR COTIZADO
85	ULTRAS.PENE CON TRANSDUCTOR	881521	$ 104.200	$ 110.056	$ 104.200	$ 104.200	MENOR VALOR
86	ULTRASONOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881601	$ 104.200	$ 110.056	$ 104.200	$ 104.200	MENOR VALOR
87	ULTRAS.TEJIDOS BLANDOS MII	881602		$ -	$ 104.200	$ 104.200	VALOR COTIZADO
88	ULTRAS ARTICULAR DE HOMBRO	881610	$ 109.400	$ 115.548	$ 109.400	$ 109.400	MENOR VALOR
89	ULTRAS ARTICULAR DE CODO	881611	$ 109.400	$ 115.548	$ 109.400	$ 109.400	MENOR VALOR
90	ULTRAS ARTICULAR DE PUÑO	881602	$ 109.400	$ 115.548	$ 109.400	$ 109.400	MENOR VALOR
91	ULTRAS ARTICULAR DE MUÑECA	881612	$ 109.400	$ 115.548	$ 109.400	$ 109.400	MENOR VALOR
92	ULTRAS ARTICULAR DE MANO	881613	$ 109.400	$ 115.548	$ 109.400	$ 109.400	MENOR VALOR
93	ULTRAS.ARTICULAR DE RODILLA	881621	$ 109.400	$ 115.548	$ 109.400	$ 109.400	MENOR VALOR
94	ULTRAS.ARTICULAR DE TOBILLO	881620	$ 109.400	$ 115.548	$ 109.400	$ 109.400	MENOR VALOR
95	ULTRAS.ARTICULAR DE PIE	881622	$ 109.400	$ 115.548	$ 109.400	$ 109.400	MENOR VALOR
96	ULTRAS.ARTICULAR DE CADERA	881630	$ 109.400	$ 115.548	$ 109.400	$ 109.400	MENOR VALOR
97	ULTRAS.CALCANEO	881640	$ 104.200	$ 110.056	$ 109.400	109.400,00	MENOR VALOR
RADIOGRAFIA CONVENCIONAL							

98	RADIOGRADIA DE CRANEO SIMPLE	870001	$ 64.300	$ 67.914	$ 64.300	$ 64.300	MENOR VALOR
99	RADIOGRAFIA BASE DE CRANEO	870003	$ 89.800	$ 94.847	$ 89.800	$ 89.800	MENOR VALOR
100	RADIOGRAFIA SILLA TURCA	870004	$ 57.000	$ 60.203	$ 57.000	$ 57.000	MENOR VALOR
101	RADIOGRAFIA MASTOIDES COMPARAT	870005	$ 73.700	$ 77.842	$ 73.700	$ 73.700	MENOR VALOR
102	RADIOGRADIA DE PE¥ASCOS	870006	$ 73.700	$ 77.842	$ 73.700	$ 73.700	MENOR VALOR
103	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITI	870007	$ 73.700	$ 77.842	$ 73.700	$ 73.700	MENOR VALOR
104	RADIOGRAFIA DE CARA [PERFILOGR	870101	$ 57.000	$ 60.203	$ 57.000	$ 57.000	MENOR VALOR
105	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	870102	$ 57.000	$ 60.203	$ 57.000	$ 57.000	MENOR VALOR
106	RADIOGRAFIA AGUJEROS OPTICOS	870103	$ 57.000	$ 60.203	$ 57.000	$ 57.000	MENOR VALOR
107	RADIOGRAFIA DE MALAR	870104		$ -	$ 57.000	$ 57.000	VALOR COTIZADO
108	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	870105	$ 57.000	$ 60.203	$ 57.000	$ 57.000	MENOR VALOR
109	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	870107	$ 57.000	$ 60.203	$ 57.000	$ 57.000	MENOR VALOR
110	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASAL	870108	$ 57.000	$ 60.203	$ 57.000	$ 57.000	MENOR VALOR
111	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIO	870112	$ 57.000	$ 60.203	$ 57.000	$ 57.000	MENOR VALOR
112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIO	870113	$ 57.000	$ 60.203	$ 57.000	$ 57.000	MENOR VALOR
113	RADIOGRAFIA DE ART.TEMPOROMAXI	870131	$ 57.000	$ 60.203	$ 57.000	$ 57.000	MENOR VALOR
114	RADIOGRAFIA TEJ BLANDOS CUELLO	870601	$ 65.900	$ 69.604	$ 65.900	$ 65.900	MENOR VALOR
115	RADIOGRAFIA CAVUM FARINGEO	870602	$ 65.900	$ 69.604	$ 65.900	$ 65.900	MENOR VALOR
116	RADIOGRAFIA COLUMNA CERVICAL	871010	$ 72.100	$ 76.152	$ 72.100	$ 72.100	MENOR VALOR
117	RADIOGRAFIA COLUMNA UNION CERVIDORSAL	871019	$ 32.100	$ 33.904	$ 142.700	$ 33.904	MENOR VALOR
118	RADIOGRAFIA COLUMNA DORSAL	871020		$ -	$ 70.600	$ 70.600	VALOR COTIZADO

119	RADIOGRAFIA COLUMNA DORSOLUMBAR	871030	$ 158.600	$ 167.513	$ 158.600	$ 158.600	MENOR VALOR
120	RADIOGRAFIA COLUMNA LUMBOSACRA	871040	$ 88.000	$ 92.946	$ 88.000	$ 88.000	MENOR VALOR
121	RADIOGRAFIA DE SACRO COXIS	871050	$ 68.500	$ 72.350	$ 68.500	$ 68.500	MENOR VALOR
122	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17 NIÑOS	871062	$ 118.700	$ 125.371	$ 118.700	$ 118.700	MENOR VALOR
123	RADIOGRAFIA ART. SACROILIACAS	871091	$ 48.400	$ 51.120	$ 48.400	$ 48.400	MENOR VALOR
124	RADIOGRAFIA REJA COSTAL	871111	$ 62.500	$ 66.013	$ 62.500	$ 62.500	MENOR VALOR
125	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	871112	$ 56.500	$ 59.675	$ 56.500	$ 56.500	MENOR VALOR
126	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O	871121	$ 62.500	$ 66.013	$ 62.500	$ 62.500	MENOR VALOR
127	RADIOGRAFIA ART.ESTERNOCLAVICU	871129	$ 56.500	$ 59.675	$ 56.500	$ 56.500	MENOR VALOR
129	RADIOGRAFIA ABDOMEN SIMPLE	872002	$ 72.900	$ 76.997	$ 72.900	$ 72.900	MENOR VALOR
130	RADIOGRAFIA ABD SIMPLE/PROY AD	872011		$ -	$ 96.900	$ 96.900	VALOR COTIZADO
131	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS S	873002	$ 198.400	$ 209.550	$ 198.400	$ 198.400	MENOR VALOR
132	RX PARA DETECTAR EDAD OSEA (CA	873004	$ 44.000	$ 46.473	$ 44.000	$ 44.000	MENOR VALOR
133	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	873111	$ 57.000	$ 60.203	$ 57.000	$ 57.000	MENOR VALOR
134	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	873112	$ 44.000	$ 46.473	$ 44.000	$ 44.000	MENOR VALOR
135	RADIOGRAFIA DE HUMERO	873121	$ 44.000	$ 46.473	$ 44.000	$ 44.000	MENOR VALOR
136	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	873122	$ 44.000	$ 46.473	$ 44.000	$ 44.000	MENOR VALOR
137	RADIOGRAFIA/ARTIC/ACROMO CLAVI	873202	$ 44.000	$ 46.473	$ 44.000	$ 44.000	MENOR VALOR
138	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	873204	$ 57.000	$ 60.203	$ 57.000	$ 57.000	MENOR VALOR
139	RADIOGRAFIA DE CODO	873205	$ 44.000	$ 46.473	$ 44.000	$ 44.000	MENOR VALOR
140	RADIOGRAFIA DE MU¥ECA	873206	$ 44.000	$ 46.473	$ 44.000	$ 44.000	MENOR VALOR

141	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	873210	$ 44.000	$ 46.473	$ 44.000	$ 44.000	MENOR VALOR
142	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA], ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	873302	$ 57.000	$ 60.203	$ 57.000	$ 57.000	MENOR VALOR
143	RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP LATERAL)	873303		$ -	$ 57.000	$ 57.000	VALOR COTIZADO
144	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEM	873306	$ 57.000	$ 60.203	$ 92.200	$ 60.203	MENOR VALOR
145	RADIOGRAFIA ANTEVERSION FEMORA	873311		$ -	$ 69.800	$ 69.800	VALOR COTIZADO
146				$ -		$ -	
147	RADIOGRAFIA FEMUR AP Y LATERAL	873312	$ 57.000	$ 60.203	$ 57.000	$ 57.000	MENOR VALOR
148	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LAT	873313	$ 57.000	$ 60.203	$ 57.000	$ 57.000	MENOR VALOR
149	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERA	873333	$ 44.000	$ 46.473	$ 44.000	$ 44.000	MENOR VALOR
150	RADIOGRAFIA DE CALCANEO AXIAL	873335	$ 44.000	$ 46.473	$ 44.000	$ 44.000	MENOR VALOR
151	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP,LATERAL)	873340		$ -	$ 44.000	$ 44.000	VALOR COTIZADO
152	RADIOGRAFIA CADERA COXO FEMORAL O ARTICULACION	873411	$ 48.000	$ 50.698	$ 48.400	$ 48.400	MENOR VALOR
153	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARAT	873412	$ 74.200	$ 78.370	$ 74.200	$ 74.200	MENOR VALOR
154	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LAT	873420	$ 57.000	$ 60.203	$ 57.000	$ 57.000	MENOR VALOR
155	RADIOGRAFIA RODILLAS COMPARATI	873422	$ 82.800	$ 87.453	$ 82.800	$ 82.800	MENOR VALOR
156	RADIOGRAFIA TANGENC DE ROTULA	873424	$ 65.900	$ 69.604	$ 65.900	$ 65.900	MENOR VALOR
157	RADIOGRAFIA AXIAL DE ROTULA O	873426		$ -	$ 65.900	$ 65.900	VALOR COTIZADO
158	RADIOGRAFIA TOBILLO AP LATERAL	873431	$ 44.000	$ 46.473	$ 44.000	$ 44.000	MENOR VALOR

159	RADIOGRAFIA DE ANTEPIE AP Y OB	873432	$ 44.000	$ 46.473	$ 44.000	$ 44.000	MENOR VALOR
160	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS	873443	$ 25.800	$ 27.250	$ 25.800	$ 25.800	MENOR VALOR
161	RADIOGRAFIAS PROYEC ADIC EN EX	873444	$ 23.200	$ 24.504	$ 23.200	$ 23.200	MENOR VALOR
162	XEROMAMO/MAMOGRAFIA/BILATERAL	876802	$ 183.100	$ 193.390	$ 183.100	$ 183.100	MENOR VALOR
163	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP LATERAL) +	873411		$ -	$ 48.400	$ 48.400	VALOR COTIZADO

NOTA 1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar las cantidades mínimas requeridas, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio unitario (de referencia) sin modificar las cantidades mínimas establecidas. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

NOTA 2: La propuesta económica deberá ser presentada mediante los formatos establecidos por la entidad.

NOTA 3: El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

NOTA 4: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 5: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

NOTA 7: El valor total de la oferta servirá para la comparación y calificación de las propuestas.

NOTA 8: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: de conformidad al Decreto 1082 del 2015 la Administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)
(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…) Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente en el formulario económico VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

NOTA 9: Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE (COMITÉ ECONÓMICO) realizará las correcciones necesarias y este Valor Corregido se tendrá en cuenta, tanto para la evaluación como para la adjudicación.

La propuesta deberá ser presentada en forma detallada discriminando el valor del IVA (cuando aplique), calculándolo con dos decimales. Los valores unitarios deberán estar determinados sin decimales. Y los valores totales deberán estar calculados con dos decimales, no realizar aproximaciones sobre estas casillas.

JUSTIFICACIÓN PRECIOS DE REFERENCIA

Los oferentes interesados en presentar propuesta deberá instarse a lo dispuesto en el cuadro de Precios De Referencia, así mismo para efectos de la evaluación y verificación de la propuesta económica se validaran los precios techo por cada ítem establecidos para ésta adquisición, el cual no podrá exceder en ningún caso, razón por la cual el proponente no podrá sobrepasar dicho valor en su propuesta, so pena de rechazo de la oferta para contratar el servicio de**,** para el servicio de hospitalización y atención prioritaria del Dispensario Médico Oriente.

El comité económico estructurador determina el valor a utilizar con el fin de estimar el precio de referencia por cada ÍTEM así:

Una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el Comité técnico realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá adquirir el servicio solicitado por la administración para cuyo efecto se realiza el siguiente análisis:

El valor del contrato inmediatamente anterior vigencia 2021, (precio histórico)
El índice de empalme de 5,62% Año 2021
Menor Valor cotizado. (Deberá ser avalada por el comité económico)
Media geométrica: según estudio de mercado Promedio entre, precio histórico, menor valor cotizado e índice de empalme
Mediana entre los valores, precio histórico, menor valor cotizado e índice de empalme
Desviación estándar y coeficiente de variación de las cotizaciones

Una vez obtenidos los resultados del análisis económico, se consideró la oferta más favorable para la entidad teniendo como criterio el menor valor.

El comité económico estructurador se permite sugerir como precios de referencia para el presente proceso los precios resultados del análisis económico, por las métricas Promedio, Media y Mediana, siempre buscando la mejor oferta para el DMORI.

Nota: Este valor incluye IVA (si aplica), costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

Precio de Referencia: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones y/o invitación, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el precio de referencia.

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS: No se proyectan cantidades mínimas a adquirir del servicio y/o bien, toda vez que PROCESO DE MENOR CUANTÍA cuyo objeto corresponde a **" SERVICIOS DE SALUD EN IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, INCLUYENDO EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO PARA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 22, EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE"**, se ejecutara según los requerimientos que se presenten durante la vigencia del contrato y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial asignado, atendiendo las necesidades que se presenten en el DMORI Y SUS ESTABLECIMIENTOS CENTRALIZADOS.

La propuesta se deberá presentar por valor unitario. El DMORI rechazara la propuesta que supere el precio unitario de los ítems establecidos en los precios de referencia.

Se adjudicará el presente proceso al proponente que presente la oferta con el menor valor total y que cumple con las condiciones de la invitación, proveniente de la sumatoria de los valores unitarios de cada uno de los ítems relacionados que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% por cada uno de los ítems (cuando aplique) de acuerdo con la normatividad tributaria colombiana vigente. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS.

No se proyectan cantidades mínimas a adquirir, toda vez que PROCESO DE MENOR CUANTÍA cuyo objeto corresponde a **"SERVICIOS DE SALUD EN IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, INCLUYENDO EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO PARA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 22, EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE"** será realizado según los requerimientos que se presenten durante la vigencia del contrato y hasta agotar el valor del presupuesto oficial asignado, atendiendo las necesidades que se presenten en el DMORI Y SUS ESTABLECIMIENTOS CENTRALIZADOS.

La propuesta se deberá presentar por valor unitario. El DMORI rechazara la propuesta que supere el precio unitario de los ítems establecidos en los precios de referencia.

Se adjudicará el presente proceso al proponente que presente la oferta con el menor valor total y que cumple con las condiciones de la invitación, proveniente de la sumatoria de los valores unitarios de cada uno de los ítems relacionados que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% por cada uno de los ítems (cuando aplique) de acuerdo con la normatividad tributaria colombiana vigente. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad

CAPITULO V.
AVISO DE CONVOCATORIA – LIMITACIÓN A MIPYMES

5.1. AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015; para el presente proceso de selección, el aviso de convocatoria se publicará en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el presupuesto oficial estimado del contrato, el lugar electrónico donde se podrá consultar los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones que sirvieron de base para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

5.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 152)

En concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, para el presente proceso de selección se efectuará convocatoria limitada a MIPYMES, como quiera que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares (US $125.000).

La convocatoria se limitará exclusivamente a MIPYME nacional; siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en que se señale la condición de MIPYMES y su tamaño empresarial (micro - incluidas las Famiempresas, pequeña o mediana empresa).

2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente para acreditar la antigüedad.
3. Registro único tributario (RUT) para determinar el domicilio principal.
4. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o persona natural.
5. Copia de la cedula de ciudadanía y Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal que acredita la condición de MIPYME de la persona natural o jurídica.
6. La actividad principal debe estar relacionada con el objeto del futuro contrato.
7. La Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos tres Mipymes nacionales para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un día hábil antes de la *presentación de ofertas*.

NOTA: Para acreditar la calidad de MIPYMES la certificación suscrita por el revisor fiscal o contador público según corresponda, deberá incluir el número de personal y el total de activos de la persona natural o jurídica.

La solicitud para la limitación a MIPYME según sea el caso, se efectuará por escrito con la siguiente Ref. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES según corresponda; documentos que deberán ser cargados en formato PDF, en el ID del PROCESO SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, no tendrá en cuenta las solicitudes que se radiquen en físico o que sean enviadas por correo electrónico o que estén por fuera del término previsto en el cronograma del presente proceso.

En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren.

CAPITULO VI.
DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Dentro del plazo estipulado para tal efecto el Comité Evaluador, procederá a realizar el análisis de los requisitos o documentos habilitantes de acuerdo con lo estipulado en el proceso con el fin de determinar cuáles propuestas son consideradas como **"HABILITADAS".**

En consecuencia, se dará aplicabilidad dispuesto en la ley 1150 de 2007 ***ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.*** *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

PARÁGRAFO 1o. *<Parágrafo modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

PARÁGRAFO 2o. *Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.*

PARÁGRAFO 3o. *<Parágrafo adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

PARÁGRAFO 4o. *<Parágrafo adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*

PARÁGRAFO 5o. *<Parágrafo adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.*

6. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación, más no generarán puntaje. El no subsanar cualquiera de ellos dentro del plazo establecido por la entidad, genera el RECHAZO de la propuesta.

6.1. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales con establecimiento de comercio o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio y en unión temporal.

6.2. CARTA DE PRESENTACIÓN.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un mismo es un consorcio o una unión temporal, no se encuentra (n) incurso (s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

En caso en que no se presente la carta de presentación de la propuesta o la misma no venga debidamente firmada por el proponente o por su representante legal de acuerdo con las condiciones antes señaladas se entenderá por NO PRESENTADA LA PROPUESTA.

6.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El oferente (s) no se debe (n) encontrar incurso en inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001, Ley 1148 de 2008 y 1296 de 2009 y demás normas concordantes, y ante los eventuales conflictos de intereses que puedan surgir frente al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI con la presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de esta se entenderá que el oferente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para presentar y/o para contratar con entidades públicas. Aunado a ello no presenta conflicto de intereses alguno frente al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI.

6.4. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

6.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El oferente debe acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

El certificado de Cámara de comercio de la empresa debe contener:

1. Que el objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica y/o persona natural la celebración, ejecución y liquidación del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2. La firma debe tener como mínimo un (1) año de vigencia, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Si el proponente es una persona jurídica extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, y deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Si es persona natural deberá presentar certificado de matrícula mercantil y un certificado en que conste que este pertenece al régimen común, aunado a ello su objeto social debe contemplar las actividades relacionadas con el objeto de la presente Selección Abreviada y la facultad para actuar en nombre o comprometer a la persona jurídica que representa

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado, cumpliendo con los requisitos establecidos anteriormente.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.
Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.
b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, cumpliendo los requisitos del Decreto 1082 de 2015.
c. Acreditar un término mínimo de duración permanente de la sociedad, de un (1) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.
Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.

La persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR: EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, 259 Y 260 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE ABOLICIÓN DE LA LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE). SE PRECISA QUE TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO.

EN TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEGUÍZAMO ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES; PARA EL CASO DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO DEBERÁN ALLEGARSE EN ORIGINAL Y CON TODAS LAS FORMALIDADES AL MOMENTO DE ENTREGA DE LA OFERTA.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR O EN IDIOMA EXTRANJERO.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (Apostille).

Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta, aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original junto con la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del CCO.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

6.6. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso.

6.7. MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN.

Manifestación bajo la gravedad del juramento de no haber sido sancionadas con caducidad administrativa dentro de los 3 años anteriores a la apertura de la presente Convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por la proponente persona natural o el representante legal (según anexo).

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento cada uno de los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

6.8. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen una vigencia de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.
- La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente Selección Abreviada de menor cuantía.
- Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social relacionado con el servicio requerido en los pliegos de condiciones.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias

que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

NOTA: La omisión del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, no es subsanable y genera RECHAZO DE LA OFERTA.

6.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa y a favor del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor del 10% del valor de la oferta, con la vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta, el recibo de pago original en donde conste el pago de la prima de la garantía de seriedad de la propuesta, o certificación original de la compañía aseguradora donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de la Entidad. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la Entidad.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal o representante legal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

Amparos de la Garantía de Seriedad

La garantía amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, amparos que deben señalarse expresamente en el texto de la garantía:

- El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este Pliego de Condiciones.
- El cumplimiento de la obligación de entregar al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato.

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE - DMORI, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se produzca cualquiera de los precitados hechos amparados.

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE - DMORI, previa solicitud escrita del oferente devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, las garantías contractuales.

6.10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS NACIONALES.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador Público según sea el caso, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, la declaración donde se acredite cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Social y pago de parafiscales, en los términos ya descritos.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad Social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

La entidad contratante podrá durante el periodo de evaluación de propuestas, exigir a los proponentes presentar los soportes de pago de las planillas de seguridad social, pensión y riesgos laborales; como medio de verificación de las declaraciones juramentadas aportadas con la propuesta.

Nota: En todos los casos, sin distinción de persona natural o jurídica, además deberá adjuntar copia de las seis (06) últimas planillas de aportes parafiscales y de seguridad social.

6.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - (RUT)

El proponente deberá presentar fotocopia de este documento. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros.

6.12. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.

El proponente deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento debe aportarse por cada uno de los integrantes, así como de la persona que tiene la calidad de representante legal si es persona diferente de quienes integran el consorcio o la unión temporal.

6.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal- En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros. La expedición del documento no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que se tiene prevista la entrega de propuestas.

6.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal - En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros. La expedición del documento no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que se tiene prevista la entrega de propuestas.

6.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES.

Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional. La expedición del documento no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que se tiene prevista la entrega de propuestas.

6.16. LIBRETA MILITAR.
Las personas naturales deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo.

6.17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para tal efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formulario definido en el pliego de condiciones.

6.18. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES.
De acuerdo con los lineamientos establecidos por de Dirección de Sanidad Militar, en cuanto a contratación, dispuso que en los procesos de contratación se debe exigir esta certificación, a fin de que el oferente (Persona Natural o Persona Jurídica) certifique si actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, tal y como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la Resolución 1111 de 2017.

Nota: Partiendo del principio de buena fe, lo certificado en este documento se asumen como un hecho cierto y veraz, la rendición de información no comprobable mediante evidencia se configura como falsedad en documento público.

6.19. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC - POLICÍA NACIONAL
La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, verificará que no registren antecedentes de medidas correctivas la persona natural y/o el representante legal de la empresa.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por la Policía Nacional.

6.20. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES
El formulario “Declaración de multas y sanciones” debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados durante los últimos dos (2) años deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.

6.21. POLICÍA NACIONAL – CERTIFICADO DELITOS SEXUALES
La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, verificará que no registren antecedentes sobre delitos sexuales.

CAPÍTULO VII
DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

7. CRITERIO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

A. La entidad calificará las ofertas económicas a los proponentes que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes.

B Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

C El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

D. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

E Los estimativos técnicos y logísticos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad otorgara como método de ponderación de la propuesta económica escogido es el menor valor. En este proceso fueros solicitados por el comité técnico estructurador servicios que no fueron contratados la vigencia anterior, por esta razón no hay precios Históricos y en la solicitud de cotización solo fue allegada la de un solo proveedor que corresponde a Centro Medico Guaviare, por esta razón en este caso fue tomado como referencia el valor cotizado

7.1. INDICADORES FINANCIEROS

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

En igual sentido y de conformidad con el numeral 6.1, del artículo 6 de la Ley 1150, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. “De la verificación de las condiciones de los proponentes”, las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro único de proponentes RUP, el cual será plena prueba de las circunstancias que en él se hagan constar.

Así las cosas, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1ro de la Ley 1150 de la citada ley, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP. Ahora, en el caso en concreto el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP es un requisito obligatorio en la modalidad de selección abreviada menor**

cuantía, pero la Ley 1150 de 2007 en su artículo 6 exceptúa los contratos de prestación de servicios de salud, así las cosas, la entidad dando aplicabilidad a la norma NO exigirá el RUP, pero si los estados financieros según lo establece el presente documento.

Por lo anterior, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro, los únicos documentos que deben allegarse dentro del presente proceso son los siguientes:

1. ***EL DICTAMEN O INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS***, debidamente suscrito por el Revisor Fiscal o el Contador Público Independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. (Art. 38, Ley 222 de 1995).

2. En igual sentido se debe allegar ***COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL*** y de la **CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** expedida por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contador público independiente que efectuó el dictamen ó informe de auditoría externa. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

3. **Los Proponentes** deben presentar la información financiera que se relaciona y los proponentes extranjeros deben presentar sus informes de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

 - Balance General a corte 31 de diciembre de 2018,2019 y 2020
 - Estado de resultado a corte 31 de diciembre de 2018,2019 y 2020

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA

1.1. FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF.

Debidamente diligenciado. Los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria. INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS) En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

1.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El OFERENTE deberá anexar certificación Bancaria vigente, expedida dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera, el número de la cuenta y tipo de cuenta (ahorros o corriente que posea), para efectos del pago del contrato. En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del OFERENTE plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago

1.3. SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS El OFERENTE deberá presentar en su oferta un certificado debidamente diligenciado mediante el cual manifiesta que mantendrá los precios ofertados.

.**PROPUESTA ECONÓMICA Dentro del cuestionario, el oferente deberá diligenciar el formulario "PROPUESTA ECONÓMICA" a través de la plataforma SECOP II, así:**

• En la lista del valor total de la oferta, los oferentes deben incluir el VALOR TOTAL del Proceso de Contratación en el campo del precio, que para el presente proceso es: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00)

• Diligenciar el Formulario Nº 4 **VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**., discriminando el valor unitario, el IVA (si aplica) y el valor total para todos los ítems exigidos cumpliendo todas las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia.

1.4. CONDICIONES DE LA PROPUESTA Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Al diligenciar el Formulario Nº 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, el OFERENTE NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la descripción de los Ítems, unidades, cantidades y especificaciones técnicas, suministradas por la Entidad.

En el evento que al diligenciar el Formulario Nº 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, el OFERENTE NO consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como NO ofertada el bien y/o servicio, por lo tanto la propuesta será RECHAZADA.

Tener presente que si el Precio de Referencia estipulado por la entidad es ISS+% deberá ofertar ISS+%, si es SOAT deberá ofertar SOAT.

Pero, si es en Pesos (valor numérico) deberá ofertar en Pesos (valor numérico), en ningún caso podrá sobrepasar el precio de referencia por ítem.

El OFERENTE deberá presentar los formatos que integran su propuesta, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

A) Todos los valores numéricos deben estar expresados en pesos colombianos, los valores numéricos deberán estar ajustados SIN DECIMALES y para ello se utilizará la siguiente METODOLOGÍA DE REDONDEO. El decimal situado en la siguiente posición al número de la unidad al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al primer decimal, así:

- Dígito menor que 5: Si el primer decimal es menor que 5, la última unidad no se modifica. Ejemplo: 120.513,3 = 120.513

- Dígito mayor o igual que 5: Si el primer decimal es mayor o igual que 5, la última unidad se incrementa en una unidad. Ejemplo 120.513,6 = 120.514 Este proceso de redondeo se aplicará durante la evaluación para las propuestas que así lo requieran.

B) Los valores numéricos que se consignen en el Formulario Nº 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, deberán estar ajustados sin decimales, utilizando la metodología de redondeo explicada en el párrafo anterior.

C) El OFERENTE deberá presentar el Formulario Nº 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA de conformidad con los formatos establecidos por la Entidad, en formato PDF firmado por el representante legal y en archivo Microsoft Excel.

NOTA1: el proponente deberá presentar el Formulario Nº 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA de conformidad a los formularios establecidos por la entidad; en formato PDF debidamente firmado por el representante legal y adjuntando el archivo MICROSOFT EXCEL debidamente firmado.

NOTA 2: EN caso de inconsistencia entre el formulario PDF y el formulario en EXCEL la entidad rechazara la propuesta por inconsistencias en la oferta económica.

D) El oferente deberá presentar su oferta económica como se solicitó. Todos los precios allí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de

reajustes, fundamentados en estas circunstancias. Los precios deben incluir la carga tributaria, arancelaria de ley, todos los costos administrativos como seguros y fletes. No se aceptan reajustes ni cobros adicionales.

E) Cuando el OFERENTE no presente el Formulario Nº 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, su propuesta será RECHAZADA.

Cuando EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Lo anterior con el fin de conservar el principio de igualdad dentro del presente proceso de selección al establecer los indicadores financieros y la capacidad patrimonial para todos los proponentes con base en el mismo periodo fiscal , La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

Certificado de cuenta bancaria expedía no mayor a 30 días hábiles al día del cierre del proceso.

ANÁLISIS DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Dado lo anterior se construye una matriz con los indicadores a solicitar en el proceso de acuerdo con el decreto 1082 de 2015 y a los manuales de Colombia Compra Eficiente. Luego se agrupa la información en tablas dinámicas y se establecen rangos en las tablas resumen **para estudiar la tendencia de cada indicador** de una forma más depurada, que permita conocer la realidad de la muestra de una forma más efectiva, seleccionándose así el indicador con mayor participación en los rangos de la tabla resumen como el mínimo o máximo requerido para los requisitos habilitantes del presente proceso. Con el fin de que los resultados y conclusiones del análisis sean óptimos para las partes, exista pluralidad de oferentes, cumplimiento oportuno y cabal del objeto a contratar, se tomó como fuente de información la página de Superintendencia de Sociedades https://www.supersociedades.gov.co/SitePages/Inicio.aspxaspx en donde se selecciona el código CIIU.



De esta manera y teniendo en cuenta el **MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN** expedido por Colombia Compra Eficiente, para la determinación de los indicadores financieros con corte a Diciembre 31 de 2020, el Comité Económico Estructurador realizo un análisis fundamentado en la información de https://www.supersociedades.gov.co/SitePages/Inicio.aspxaspx, con el fin de garantizar un análisis financiero coherente, plural y transparente de los requisitos de capacidad financiera y organizacional.

7.2. INDICADORES FINANCIEROS

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con os documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

En igual sentido y de conformidad con el numeral 6.1, del artículo 6 de la Ley 1150, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. "De la verificación de las condiciones de los proponentes", las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro único de proponentes RUP, el cual será plena prueba de las circunstancias que en él se hagan constar.

Así las cosas, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1ro de la Ley 1150 de la citada ley, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP

Por lo anterior, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro, los únicos documentos que deben allegarse dentro del presente proceso, son los siguientes:

El dictamen o informe de auditoría a los Estados Financieros, debidamente suscrito por el Revisor Fiscal o el Contador Público Independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. (Art. 38, Ley 222 de 1995).

En igual sentido se debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contador público independiente que efectuó el dictamen ó informe de auditoría externa. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Lo anterior con el fin de conservar el principio de igualdad dentro del presente proceso de selección al establecer los indicadores financieros y la capacidad patrimonial para todos los proponentes con base en el mismo periodo fiscal , La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

Certificado de cuenta bancaria expedía no mayor a 30 días hábiles al día del cierre del proceso.

CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

De conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 579 de 2021, los proponentes obligados al **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP** (personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, de naturaleza pública o privada de origen nacional o extranjero) deberán presentar según lo contemplado en la siguiente norma.

Ahora, en el caso en concreto el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP es un requisito obligatorio en la modalidad de selección abreviada menor cuantía, pero la Ley 1150 de 2007 en su artículo 6 exceptúa los contratos de prestación de servicios de salud, así las cosas, la entidad dando aplicabilidad a la norma NO exigirá el RUP, pero si los estados financieros según lo establece el presente documento.**

Decreto 579 de 2021 Artículo 1. Sustitución de los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyanse los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación. "

NOTA: En atención a la norma la entidad para efectos de la evaluación financiera y económica requiere que el proponente allegue los estados financieros de la vigencia 2018, 2019 y 2020 para el caso de las empresas que han cargado los estados financieros ante el ministerio de salud, dando cumplimiento a la norma anterior citada, así mismo, el comité evaluador tomara el año en el que mejor resultados financieros obtuvo para ser evaluado.

NOTA: el comité aceptara los estados financieros del año 2021 para aquellas empresas que tenga en firme los mismos.

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, mediante el establecimiento del cumplimiento de indicadores financieros por parte de los oferentes, busca tener la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, de su valor y del análisis de la oferta y la demanda, el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE considera adecuado respecto al objeto del proceso de contratación, establecer los siguientes indicadores:

LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ	Mayor o igual al (≥) **1.3**

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET): Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
ET = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) 100%

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
ENDEUDAMIENTO	Igual o menor (<) al **75%**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO): UTILIDAD OPERACIONAL /GASTOS DE INTERÉS: Utilidad Operacional / Gastos por Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la posibilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual (≥) **1.2 veces**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: La Entidad evaluará la capacidad Organizacional del proponente que asegure a la entidad, la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las operaciones y la eficiencia en el uso de activos:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o igual (≥) 6 %

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (≥) 0,03 %

NOTA 1: El comité económico deberá evaluar los estados financieros según lo establecido en el pliego de condiciones.

Si una vez evaluado los estados financieros por parte del comité, estos no cumplan lo indicado en el pliego de condiciones, el comité económico evaluador podrá declara de manera inmediata INHABIL SU PROPUESTA, sin necesidad de tener que continuar con la evaluación de esta .Lo anterior obedece a que los estados financieros son documentos públicos que se encuentran en firme NO puede ser objeto de cambio por parte del proponente, pues sería mejoramiento de oferta y alteración de documento publico.

En el caso que un proponente no allegue los estados financieros con su oferta inicial tendrá como plazo máximo para allegarlos en el lapso otorgado para subsanar de acuerdo con el cronograma.

NOTA 2: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo con el porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

NOTA 3: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
CAPACIDAD FINANCIERA	
Nivel de endeudamiento	Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Índice de liquidez	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Razón de cobertura de intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras
Capital de Trabajo:	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Rentabilidad de patrimonio	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad del activo	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

CAPITULO XIII.
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY 1474 DE 2011

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)”

Por lo anterior, el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido. (Decreto 1510 de 2013, artículo 26)

EVALUACIÓN

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico de experiencia y financiero.

PONDERACIÓN
De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ponderación de los elementos de calidad y precio para el presente proceso se hará soportada en puntajes.

CRITERIOS DE HABILITACIÓN	CONCEPTO
Habilitación Jurídica	CUMPLE O NO CUMPLE
Habilitación Financiera	CUMPLE O NO CUMPLE
Habilitación Organizacional	CUMPLE O NO CUMPLE
Habilitación técnica y experiencia	CUMPLE O NO CUMPLE

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

A. PONDERACIÓN TÉCNICA 200)

CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

La ponderación técnica del presente proceso será hasta de 200 puntos, en aras de obtener tecnología segura para la prestación de un mejor servicio y la reducción de costos adicionales en los mantenimientos de los equipos biomédicos (ahorro de mantenimiento y actualizaciones), esto conforme al artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que:

"(…) ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR. Modifíquese el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

PARÁGRAFO. Adiciónese un parágrafo 6o en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor: "El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos". (…)"

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES.

Se otorgará puntaje de acuerdo con lo detallado en el presente numeral para el oferente que OFREZCA las siguientes características

ITEM	TIPO DE TERAPIA	MEDIDA O CANTIDAD
1	Al oferente que ofrezca y garantice la entrega de los resultados de una manera eficaz a los usuarios de manera electrónica.	100
2	Al oferente que ofrezca una línea telefónica exclusiva para los usuarios para las citas médicas.	100
	VALOR TOTAL	200

B. FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 700 PUNTOS)

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
En la evaluación de las ofertas, oferta económica la cual debe registrarse en el formulario No 7 y se realizará sobre la base de 700 puntos que se aplicaran así:

PUNTAJE = (VOM/VOE)*700
Dónde:
VOM : Oferta cuyo valor sea más bajo entre las propuestas hábiles en la evaluación económica
VOE : Valor de la oferta a evaluar
PUNTAJE : Puntaje obtenido por cada proponente hábil.

ITEM	NOMBRE	CODIGO CUPS	MEDIDA O CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	TOMOGRAFIA CRANEO SIMPLE	879111					

2	TOMOGRAFIA CRANEO SIMPLE CON CONTRASTE	879112					
3	CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	879113					
4	TOMOGRAFIA SILLA TURCA (HIPOFI	879116					
5	TOMOGRAFIA ORBITAS (CORTES AXI	879121					
6	OIDO, (CORTES, AXIALES Y CORONALES)	879122					
7	SENOS PARANASALES O CARA	879131					
8	TOMOGRAFIA RINOFARINGE	879132					
9	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUT/MAXILA	879141					
10	ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR(BILATERAL)	879132					
11	TOMOGRAFIA CUELLO (TEJIDOS BLA	879161					
12	TOMOGRAFIA DE LARINGE	879162					
13	TOMOGRAFIA COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO, LUMBAR Y/0 SACRO POR CADA NIVEL (hasta tres espacios)	879201					
14	TOMOGRAFIA COLUMNA CERVICAL ,DORSAL O LUMBAR (espacio adicional)	879205					
15	TOMOGRAFIA DE TORAX	879301					
16	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE O DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR	879391					
17	TOMOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR	879410					
18	TOMOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL	879420					
19	TOMOGRAFIA DE PELVIS	879460					
20	TOMOGRAFIA MSS Y ARTICULACIONES EXTREMIDADES Y ARTICULACIONES	879510					
21	TOMOGRAFIA MII Y ARTICULACION	879520					
22	TOMOGRAFIA FUNCIONAL DE LARINGE	870310					
23	TOMOGRAFIA ANTEVERSION FEM/TIB	879522					
24	TOMOGRAFIA AXI.ROTULA/LONG MII	879523					
25	TOMOGRAF/AXIAL/COMPUT/EN RECON	879910					
ECOGRAFIA DOPLLER							
ITEM	**NOMBRE**	**CODIGO CUPS**					
26	DOPPLER TRANSCRANEAL	882101					
27	DOPLER TRANSCRANEAL CON MONITO	882105					

28	ECOGRAFIA DOPLLER DE ARTERIAS TEMPORALES	882106					
29	ECOGRAFIA DOPLLER DE OTROS VASOS DEL CUELLO	882132					
30	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC A COLOR	882203					
31	DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS DELCUELLO (CAROTIDAS, VERTEBRALES, YUGULAR) A COLOR	882112					
32	DUPLEX SANNIG (DOPPLER ECOGRAF	882222					
33	ECOGRAFIA DOPLLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	882232					
34	[DOPPLER- ECOGRAFIA] DE TRONCO CELIACO A COLOR	882242					
35	DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VENA CAVA A COLOR	882252					
36	DOPPLER- ECOGRAFIA] DE ARTERIAS ILIACAS A COLOR	882262					
37	DUPLEX SCANNIG (DOPPLER ECOGRA de pene a Colot	882272					
38	DUPLEX SCANNIG (DOPPLER ECOGRA	882282					
39	ECOGRAFIA DOPLLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO CON MASAS PELVICAS	882294					
40	DOPPLER OBSTETRICO CON EVALUAC	882298					
41	ECOGRAFIA DOPPLER DE VAOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	882307					
42	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	882308					
43	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	882309					
44	DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	882316					
45	ECOGRAFIA DOPLLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	882317					
46	ECOGRAFIA DOPPLER VASOS VENOSOS DE MMII	882318					

47	ECOGRAFIA DE OTROS ORGANOS TRANSPLANTADOS	882603					
48	DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	882801					
ECOGRAFIA							
ITEM	**NOMBRE**	**CODIGO CUPS**					
49	ULTRAS.CEREBRAL TRANSF CON DOP	881112					
50	ULTRAS.CEREBRAL TRANSF CON ANALISIS DOP	881118					
51	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	881130					
52	ULTRASONOGRAFIA GLAND.SALIVALE	881131					
53	ECOGRAFIA DE CUELLO	881132					
54	ULTRASONOGRAFIA DIAG DE TIROID	881141					
55	ECOGRAFIA DE GANGLIOS CERVICALES MAPEO	881151					
56	ULTRASONOGRAFIA DE MAMA	881201					
57	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	881211					
58	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TORAX: PERICARDIO O PLEURA	881240					
59	ULTRASONOGRAFIA TEJ.BLAND ABDO	881301					
60	ULTRASONOGRAFIA ABDOMEN TOTAL	881302					
61	ULTRASONOGRAFIA ABDOMEN SUPER.	881305					
62	ULTRASONOGRAFIA HIG VES VB PAN	881306					
63	ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN: PILORO	881313					
64	ULTRASONOGRAFIA DE RECTO	881318					
65	ULTRASONOGRAFIA DE ANO	881320					
66	ULTRASONOGRAFIA RI¥ BAZ AORT A	881331					
67	ULTRASONOGRAFIA V.URIN.(RI¥ VG	881332					
68	ULTRASONOGRAFIA MAS. ABD/RETRO	881340					
69	ULTRASONOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER ACR	881360					
70	ULTRASONOGRAFIA DE MASAS DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	881362					
71	ULTRASON.PELV.GIN.TRANSVAGINAL	881401					
72	ULTRASON.PELV.GINEC.TRANSABDOM	881402					
73	ECOGRAFIA DIAG. GINECOLOGICA	881420					

74	ECOGRAFIA PELVICA OBSTETRICA	881430					
75	ULTRASON.OBSTETRICA TRANSABDOM	881431					
76	ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	881432					
77	ULTRASONOGRAFIA OBST.PERF BIOF	881434					
78	**TRASONOGRAFIA OBST.EV.CIRC P	881435					
79	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	881436					
80	ECOGRAFIA OBSTETRICA DE DETALLE ANATOMICO	881437					
81	ULTRASONOGRAFIA DE PROSTATA TR	881501					
82	ULTRAS.PROSTATA TRANSRECTAL	881502					
83	ULTRAS.TESTICULAR CON TRANSDUC	881510					
84	ULTRASONOGRAFIA TESTICULAR CO	881511					
85	ULTRAS.PENE CON TRANSDUCTOR	881521					
86	ULTRASONOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881601					
87	ULTRAS.TEJIDOS BLANDOS MII	881602					
88	ULTRAS ARTICULAR DE HOMBRO	881610					
89	ULTRAS ARTICULAR DE CODO	881611					
90	ULTRAS ARTICULAR DE PUÑO	881602					
91	ULTRAS ARTICULAR DE MUÑECA	881612					
92	ULTRAS ARTICULAR DE MANO	881613					
93	ULTRAS.ARTICULAR DE RODILLA	881621					
94	ULTRAS.ARTICULAR DE TOBILLO	881620					
95	ULTRAS.ARTICULAR DE PIE	881622					
96	ULTRAS.ARTICULAR DE CADERA	881630					
97	ULTRAS.CALCANEO	881640					
RADIOGRAFIA CONVENCIONAL							
ITEM	**NOMBRE**	**CODIGO CUPS**					
98	RADIOGRADIA DE CRANEO SIMPLE	870001					
99	RADIOGRAFIA BASE DE CRANEO	870003					
100	RADIOGRAFIA SILLA TURCA	870004					
101	RADIOGRAFIA MASTOIDES COMPARAT	870005					
102	RADIOGRADIA DE PE¥ASCOS	870006					
103	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITI	870007					
104	RADIOGRAFIA DE CARA [PERFILOGR	870101					
105	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	870102					
106	RADIOGRAFIA AGUJEROS OPTICOS	870103					
107	RADIOGRAFIA DE MALAR	870104					

108	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	870105					
109	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	870107					
110	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASAL	870108					
111	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIO	870112					
112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIO	870113					
113	RADIOGRAFIA DE ART.TEMPOROMAXI	870131					
114	RADIOGRAFIA TEJ BLANDOS CUELLO	870601					
115	RADIOGRAFIA CAVUM FARINGEO	870602					
116	RADIOGRAFIA COLUMNA CERVICAL	871010					
117	RADIOGRAFIA COLUMNA UNION CERVIDORSAL	871019					
118	RADIOGRAFIA COLUMNA DORSAL	871020					
119	RADIOGRAFIA COLUMNA DORSOLUMBAR	871030					
120	RADIOGRAFIA COLUMNA LUMBOSACRA	871040					
121	RADIOGRAFIA DE SACRO COXIS	871050					
122	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17 NIÑOS	871062					
123	RADIOGRAFIA ART. SACROILIACAS	871091					
124	RADIOGRAFIA REJA COSTAL	871111					
125	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	871112					
126	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O	871121					
127	RADIOGRAFIA ART.ESTERNOCLAVICU	871129					
128	RADIOGRAFIA DE ESOFAGO	871320					
129	RADIOGRAFIA ABDOMEN SIMPLE	872002					
130	RADIOGRAFIA ABD SIMPLE/PROY AD	872011					
131	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS S	873002					
132	RX PARA DETECTAR EDAD OSEA (CA	873004					
133	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	873111					
134	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	873112					
135	RADIOGRAFIA DE HUMERO	873121					
136	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	873122					
137	RADIOGRAFIA/ARTIC/ACROMO CLAVI	873202					
138	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	873204					
139	RADIOGRAFIA DE CODO	873205					
140	RADIOGRAFIA DE MU¥ECA	873206					
141	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	873210					

142	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA], ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	873302					
143	RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP LATERAL)	873303					
144	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEM	873306					
145	RADIOGRAFIA ANTEVERSION FEMORA	873311					
146							
147	RADIOGRAFIA FEMUR AP Y LATERAL	873312					
148	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LAT	873313					
149	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERA	873333					
150	RADIOGRAFIA DE CALCANEO AXIAL	873335					
151	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP,LATERAL)	873340					
152	RADIOGRAFIA CADERA COXO FEMORAL O ARTICULACION	873411					
153	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARAT	873412					
154	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LAT	873420					
155	RADIOGRAFIA RODILLAS COMPARATI	873422					
156	RADIOGRAFIA TANGENC DE ROTULA	873424					
157	RADIOGRAFIA AXIAL DE ROTULA O	873426					
158	RADIOGRAFIA TOBILLO AP LATERAL	873431					
159	RADIOGRAFIA DE ANTEPIE AP Y OB	873432					
160	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS	873443					
161	RADIOGRAFIAS PROYEC ADIC EN EX	873444					
162	XEROMAMO/MAMOGRAFIA/BILATERAL	876802					
163	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP LATERAL) +	873411					

Nota: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar el ítem exigido, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia (**ver **Precios de referencia).** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

C. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el veinte por ciento (20 %) del mismo puntaje para oferentes de bienes y/o servicios de origen cien por ciento (100 %) nacional, oferentes de bienes y servicios extranjeros que acrediten

reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente; y diez por ciento (10 %) para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

El puntaje asignado a la oferta del proponente que certifique que los bienes de origen son cien por ciento (100 %) nacional se calificara proporcionalmente de la siguiente forma: Veinte por ciento (20 %) al oferente que certifique ser productor de bienes nacionales a través del certificado RPBN expedido por el Ministerio de Industria y Comercio de todos los ítems a ofertar.

Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del diez por ciento (10 %) del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Anexo No. “Origen de los Bienes y/o Servicios”.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

El oferente deberá presentar RPBN en el cual deberá tener inscritos los bienes a ofertar de conformidad con el manual presentado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para incentivos en procesos de contratación el cual citamos taxativamente:

“(…) El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece (…)”

NOTA 1: Para certificar que los servicios son de origen nacional, la Entidad verificará el certificado de existencia y representación legal del proponente y la cédula de ciudadanía del representante legal. (Caso en que aplique).
NOTA 2: Para certificar que los bienes son de origen nacional, debe anexar el RPBN expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual debe pertenecer al Proponente. (Caso en que aplique).
NOTA 3: Para certificar que los bienes ofrecidos son bienes de otros estados con los cuales existe un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, deberá mencionar el acuerdo comercial, el capítulo correspondiente a contratación pública, y adjuntar copia del aparte del correspondiente anexo donde se evidencie que los bienes ofrecidos se encuentran cobijados por el acuerdo.
NOTA 4: Con relación a los bienes respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad, se confrontará dicha situación con los certificados emitidos por la dirección de asuntos jurídicos internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
NOTA 5: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el Anexo de Origen de los Bienes y/o servicios y el convenio y/o tratado ratificado por Colombia se presentarán con la oferta.

CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACIÓN

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
OFERTA ECONÓMICA	700
PONDERACIÓN TÉCNICA	200
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL	**1000**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el **DISPENSARIO MEDICO ORIENTE escogerá** el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en la norma vigente.

8. CRITERIOS DESEMPATE

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en e
consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

CAPITULO IX.
GARANTÍAS

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentran expuesta la entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo.
- Garantía Bancaria.

En la etapa precontractual, específicamente en la presentación de ofertas el Proponente deberá otorgar una garantía de seriedad; en las etapas contractual y pos contractual, el Contratista deberá otorgar una garantía de cumplimiento, cuyos amparos dependen de la naturaleza y complejidad del objeto contractual, y de los riesgos que estén asociados a la contratación; y en la etapa contractual, el Contratista debe otorgar una garantía que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista.

9. GARANTÍA DE SERIEDAD

El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad contratante que cumpla las siguientes exigencias:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta	Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento

- ✓ **Amparos de la Garantía de Seriedad-** La garantía amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, amparos que deben señalarse expresamente en el texto de la garantía:

- El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este Pliego de Condiciones.
- El cumplimiento de la obligación de entregar al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato.

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE - DMORI, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se produzca cualquiera de los precitados hechos amparados.
El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE - DMORI, previa solicitud escrita del oferente devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, las garantías contractuales.

10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El proponente debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones del servicio a contratar, responsabilizándose de los incumplimientos o deficiencias en el servicio, una vez se presente el correspondiente reclamo por parte del ordenador del gasto del Dispensario Médico Oriente y el supervisor del contrato. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

Tipo de riesgo	Pólizas exigibles
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad de los bienes / Servicio	Suficiencia Calidad del Bien y/o servicio: Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Salarios y prestaciones sociales	Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
En base al que objeto contractual es una actividad riesgosa, se requiere la siguiente póliza: Daños ocasionados a terceros que se pudieran llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas.	Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La póliza debe tener una vigencia igual a la ejecución del contrato, el cual deberá ir de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la

	ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.(Decreto 1510 de 2013, art 137)

El cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos: Contrato de seguro contenido en una póliza y/o Garantía Bancaria.

Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE DMORI, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

La no publicación no permite la habilitación de los formularios para dar comienzo a la etapa de ejecución y seguimiento. La presente obligación está incluida en la etapa de ejecución y seguimiento en la cual cuando se genere alguna modificación

Parágrafo Primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
Parágrafo Segundo: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA, El contratista se obliga para con la FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJERCITO NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados, dentro de los TRES (3) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.
De igual manera en cualquier evento en que adicione el valor del contrato y/o reduzca y/0 se prorrogue su término, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía y/0 ampliar su vigencia, lo anterior de conformidad al Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.18.
Parágrafo Tercero: El contratista deberá publicar las pólizas del contrato en el SECOP II con un plazo no mayor a TRES (03) días calendario, para la respectiva aprobación por parte de la entidad, en aras de cumplir con los efectos de legalización y perfeccionamiento en la plataforma SECOP II.
La no publicación no permite la habilitación de los formularios para dar comienzo a la etapa de ejecución y seguimiento. La presente obligación está incluida en la etapa de ejecución y seguimiento en la cual cuando se genere alguna modificación.

CAPITULO X.
ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

Ver el ESTUDIOS PREVIOS.

CAPITULO XI.
ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de

Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, se revisaron en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

El numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que *"Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción"*. Así las cosas, teniendo en cuenta el manual explicativo V. del 15 de Mayo de 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, el Ejército Nacional, se encuentra dentro del listado de entidades cubiertas por las obligaciones internacionales, ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Conforme a lo anterior, se precisa que este proceso de selección y el contrato que se deriva del mismo, no están cobijados por Acuerdo Internacional o cualquier Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes de Decreto 1082 de 2015; para lo cual se verifico en la página web y el SECOP la información actualizada relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública.

ACUERDO COMERCIAL	INCLUIDO DIRECCION SANIDAD MILITAR	PRESUPUESTO DEL PROCESO	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO
CANADA	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
LIECHTENTEIN	SI	NO	NO	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO

NOTA: DE ACUERDO CON EL ANTERIOR ANÁLISIS NO ES APLICABLE NINGUNO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA EL PRESENTE CONTRATO.

CAPITULO XII.
CONDICIONES DEL CONTRATO

11. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo previsto en el cronograma de actividades"

Al efecto, el proponente seleccionado deberá firmar el contrato virtual (SECOP II) generado por la entidad; aunado a ello, el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI enviará un documento escrito al proponente seleccionado para que este lo firme y envíe con las correspondientes garantías exigidas.

Si por algún motivo no se pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplié su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, necesario para la suscripción del contrato. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término de tres (3) días contados a partir de su adjudicación, quedará a favor de la Entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

12. TIPO DE CONTRATO

El contrato que resulte del respectivo proceso de contratación es de SERVICIOS. El presente proceso no admite adjudicación parcial.

13. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

NOTA: El proponente una vez suscriba el contrato, contará con un término de tres (3) días contados a partir del perfeccionamiento de este para enviar las garantías exigidas debiendo aportarlas firmadas y con recibo de pago.

14. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de un funcionario designado por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, el cual deberá ser designado conforme al perfil y/o experiencia para la ejecución del contrato.

El funcionario designado como supervisor deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al Jefe inmediato, en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo las siguientes funciones:

1. Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso.
2. Suscribir las actas de recibo final del servicio contrato.
3. Rechazar el servicio que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato.
4. Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre la ejecución del contrato.
5. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
6. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
7. Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio.
9. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informaren su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
10. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
11. Exigir el cumplimiento de las obligaciones técnicas descritas en el contrato.
12. Pasar revista diaria de la prestación del servicio de alimentación objeto del contrato.
13. Realizar reunión mensual con el contratista y ordenador del gasto para evaluar y dar solución a las observaciones y novedades que sucedan en desarrollo del contrato.
14. Realizar control permanente del consumo y ejecución del contrato, a fin de informar oportunamente al ordenador del gasto las novedades financieras del mismo.
15. Glosar los incumplimientos generados por el contratista, hasta tanto no sean subsanados.

15. CADUCIDAD

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, podrá declarar caducidad del contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen.

16. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

El contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la Entidad Territorial con sujeción a lo previsto en la Ley 80 de 1993.

17. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Dentro de las condiciones del contrato se pactarán las siguientes cláusulas excepcionales como son: caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

18. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la entidad las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la entidad, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la entidad podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

19. **IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

20. **INDEMNIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DE VILLAVICENCIO:** Dentro del contrato se pactará una cláusula conforme la cual **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DE VILLAVICENCIO** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o de sus subcontratistas o dependientes.

21. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993, subrogado por el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

CAPITULO XIII
CRONOGRAMA DEL PROCESO

CRONOGRAMA DE INVITACIÓN PÚBLICA		
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de convocatoria	14 DE FEBRERO DE 2022	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación de Estudio y Proyecto de pliego de condiciones	14 DE FEBRERO DE 2022	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Observaciones al Proyecto de pliego de condiciones	DESDE EL 15 DE FEBRERO DE 2022 HASTA EL 22 DE FEBRERO DE 2022 HASTA LAS 17:00 PM	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	22 DE FEBRERO DE 2022 HASTA LAS 17:00 AM	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a observaciones	24 DE FEBRERO DE 2022 HASTA LAS 11:00 AM	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Acto Administrativo de Apertura del proceso de selección	01 DE MARZO DE 2022 HASTA LAS 07:00 AM	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del pliego de condiciones definitivo	01 DE MARZO DE 2022 HASTA LAS 07:00 AM	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Manifestación de interés en participar	DESDE EL 01 DE MARZO DE 2022 HASTA EL 04 DE MARZO DE 2022 HASTA LAS 17:00 PM	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	04 DE MARZO DE 2022 HASTA LAS 17:00 PM	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación de lista de la Manifestación de interés en participar	04 DE MARZO DE 2022 HASTA LAS 17:00 PM	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a las observaciones realizadas al pliego de condiciones definitivo	07 DE MARZO DE 2022 HASTA LAS 17:00 PM	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo máximo para expedir adendas	07 DE MARZO DE 2022 HASTA LAS 19:00 PM	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Presentación de ofertas (cierre)	08 DE MARZO DE 2022 HASTA LAS 17:00 PM	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación informe de evaluación de evaluación.	09 DE MARZO DE 2022 HASTA LAS 17:00 PM	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y termino para subsanar	Los oferentes podrán verificar los informes de evaluación y formular sus observaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II DESDE EL 10 DE MARZO DE 2022 HASTA EL 14 DE MARZO DE 2022 A LAS 17:00 PM	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación de respuestas a observaciones realizadas al informe de evaluación	15 DE MARZO DE 2022 A LAS 11:00 AM	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para publicación del acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria de desierto del proceso	16 DE MARZO DE 2022 A LAS 17:00 PM	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Celebración Contrato	17 DE MARZO DE 2022 A LAS 17:00 PM	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	HASTA EL 23 DE MARZO DE 2022	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

MY. RONAL EDGARDO VARGAS TRIANA
Oficial de Gestión Administrativa – Ordenador del Gasto
Dispensario Médico Oriente

PS. ABG. EDGAR FERNEY GUTIÉRREZ ROJAS
Asesor Jurídico DMORI